

# DIARIO DE SESIONES D S P A

## DIARIO DE SESIONES



## PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

### COMISIONES

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

#### Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior

Presidencia: Ilmo. Sr. D. Adolfo Manuel Molina Rascón

Sesión número 20, celebrada el lunes, 19 de octubre de 2020

#### ORDEN DEL DÍA

#### INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

10-18/ILPA-000001. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación de la Proposición de Ley relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, presentada por D. David Núñez Márquez, D. Miguel Ángel Reyes González, Dña. María de los Ángeles Alegría Fernández, Dña. Laura Osorio Rodríguez, Dña. Juana María Carreño García, D. José Carmelo Ramos Vela, Dña. Mercedes Burdallo Berrocal, Dña. María José Cobo González y D. Miguel Ángel Díaz Sánchez (Comisión Promotora).

## SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas, veintiún minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veinte.

### INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

10-18/ILPA-000001. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación de la Proposición de Ley relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (pág. 4).

Intervienen:

Dña. Esperanza del Carmen Morales Medina, secretaria autonómica de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT) (pág. 5).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Dña. Rocío Luna Fernández-Aramburu, secretaria de Acción Sindical de la Iniciativa Sindical Andaluza (ISA) (pág. 8).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Dña. María José Cobo González, representante de la Asociación de Profesionales Valoradores de la Dependencia en Andalucía (AproVada) (pág. 12).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Dña. María Nieves Mosquera Adell, representante de la Asociación de Interinos del Cuerpo A4 (AICA 4) (pág. 15).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Joaquín Álvarez Palmero, secretario de acción sindical de la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF-Andalucía) (pág. 19).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

D. Carlos Ezequiel Sánchez Morales, representante del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) (pág. 27).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Antonio Bujalance Cantero, representante de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA-Educación) (pág. 31).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Pedro Martínez Ruano, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Almería (pág. 34).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. José Luis Fernández Alaya, coordinador andaluz del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia de Andalucía (STAJ-Andalucía) (pág. 38).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Joaquín Cano Medina, secretario general de la Federación Andaluza de Técnicos (FATE-FESITESS) (pág. 43).

D. José Amador Berdún Carrión, asesor jurídico de la Federación Andaluza de Técnicos (FATE-FESITESS) (pág. 45).

Dña. Encarnación María López Fernández, secretaria de Acción Sindical de la Federación Andaluza de Técnicos (FATE-FESITESS) (pág. 45).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Íñigo del Guayo Castiella, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería (pág. 47),

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Ignacio Javier Castel López, representante de la Confederación General de Trabajadores (CGT-Andalucía) (pág. 51).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. José Luis López Guío, presidente de Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cádiz (COSITAL) (pág. 55).

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

D. Julio Jesús Díaz Robledo, del G.P. Ciudadanos.

D. Eugenio Moltó García, del G.P. Vox en Andalucía.

D. David Núñez Márquez, representante de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas, cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veinte.

**10-18/ILPA-000001. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación de la proposición de ley relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Vamos a dar si les parece, inicio de esta Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior, que hoy hacemos de manera excepcional, pues tenemos comparecencias, como saben, ante esta comisión, con la tramitación de la iniciativa legislativa popular —vamos a hacer historia: es la primera vez que llegamos a esta fase en una iniciativa legislativa popular—: proposición de ley relativa a aplicación del sistema de concurso consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía de funcionarios interinos, en la Administración General, en la Administración de Justicia y Administración educativa, así como del personal eventual de la Administración sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

El título completo no lo voy a volver a leer.

Le damos la bienvenida al representante de la comisión promotora de estas iniciativas, al señor Núñez Márquez. Encantado de que nos acompañe. Él, como comisión promotora, tiene los mismos derechos que un grupo parlamentario para poder intervenir en esta comisión. Pero sí decirle a sus señorías que también, en aras a la agenda tan apretada que tenemos, y también, viendo lo que ha sido la tradición en este tipo de comparecencias, son siete minutos lo que tiene cada compareciente para dar su opinión sobre esta iniciativa. Y después, si alguien, si algún grupo quiere pedir la palabra para hacer una pregunta concreta, que lo pida, al igual que el señor Núñez, pero no daremos la palabra de manera obligada, sino si tienen, insisto, alguna pregunta muy concreta, porque, si no, va a ser imposible cumplir el horario que tenemos.

También indicarles algunas de las incidencias que hemos tenido. En primer lugar, no tenemos esa primera comparecencia de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras; decirles que, luego, hay algunas de las intervenciones que se van a hacer de manera telemática. Y tampoco asiste ANPE, tampoco asiste la Asociación Defiendo mi Derecho en la Gestión Pública, ni la Plataforma de Opositores y Funcionarios de la Junta de Andalucía. Y algún cambio de horario que hemos intentado adelantar para terminar un poco más pronto. Tampoco el Defensor del Pueblo podrá asistir. Así que, bueno, esperemos que transcurra la jornada bien, con todo, y que también el señor Núñez pues pase también una buena jornada aquí, junto a nosotros.

Vamos entonces a hacer el receso ya, para que pasen, que se estaban acreditando..., UGT.

[Receso.]

## Unión General de Trabajadores

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues vamos ya con el primero de los comparecientes, que es la Unión General de Trabajadores. Damos la bienvenida a Doña Esperanza Morales, secretaria autonómica de la Federación de Servicios Públicos; también a las personas que le acompañan. Y le damos directamente la palabra, por espacio de siete minutos, agradeciéndole, por supuesto, su comparecencia en este Parlamento.

### La señora MORALES MEDINA, SECRETARIA AUTONÓMICA DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT

—Señor presidente, señores y señoras parlamentarias.

En primer lugar, y en nombre de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, agradecemos la invitación recibida por esta comisión en relación a la proposición de ley relativa a la aplicación del sistema de concurso consistente únicamente en la valoración de méritos.

Desde esta organización sindical, valoramos positivamente cualquier iniciativa legislativa popular que tenga como función la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones. Desde UGT, tenemos el deber y la responsabilidad de salvaguardar y mejorar los servicios públicos prestados por trabajadores públicos con la mejor calidad y eficacia. Y es en este sentido en el que me dirijo a ustedes en nombre de la Unión General de Trabajadores, y, por tanto, en este ámbito de representación de lo público, en base a preservar la estabilidad y la seguridad en el empleo público y en todo lo que es relativo a la consolidación de empleo y, por ende, a la reducción de la temporalidad en esta Administración de la Junta de Andalucía. Esa es la única vía posible de reducción en la precariedad laboral en la Administración. La Junta no puede permanecer ajena a esta temporalidad y a la precariedad que mantienen en sus plantillas, dado que la estabilidad laboral de su personal supone para la ciudadanía una garantía de independencia y de pleno sometimiento de servicio a la ciudadanía, además de garantizar la neutralidad y la continuidad y la prestación de los servicios públicos frente a los cambios políticos. También es responsabilidad de la Junta promover el aprovechamiento de la formación y los conocimientos de este personal interino. Es por ello que el objetivo de UGT siempre ha sido impulsar y fomentar mediante la negociación medidas que lleven a la estabilidad en el empleo público. Desde la promulgación del EBEP, allá por el año 2007, nos propusimos desde UGT sensibilizar a la Administración en la necesidad de conseguir unos procesos de consolidación que solucionaran el problema, pero unos procesos ambiciosos, ágiles y extraordinarios. Estamos cansados de proponer medidas que solucionen la estabilidad en el empleo de los temporales de esta Administración, porque si la estabilidad en el empleo en cualquier ámbito puede plantearse como un desiderátum, en el ámbito de la Junta de Andalucía se convierte en una obligación, y en sindicatos de clase como el nuestro es un deber apoyarla. Y hago esta reflexión al considerar el efecto que sobre el empleo de los interinos han tenido y van a tener en la resolución en ofertas de empleo público que se están llevando a cabo, que no será más que la pérdida de empleo de este personal.

Entrando en lo que es esta iniciativa legislativa popular, la exposición de motivos se ampara en leyes de Presupuestos del 2017. Estas alusiones no se corresponden a la situación actual, la foto fija de octubre del 2020 nada tiene que ver con las indicaciones normativas de oferta de empleo público amparadas en leyes del 2017. Estas ya se están llevando a cabo. En ámbitos como en el educativo, se han producido en un 50%, en sanidad están finalizando, en la Administración general se están produciendo. Y en justicia no es de este ámbito porque la Junta de Andalucía solo tiene competencia en su gestión, pero no en la provisión y el acceso. Por tanto, que es necesaria la estabilidad sin lugar a dudas, pero no encuentro solución en estas ofertas de empleo público a las que se hace referencia.

En cuanto al objeto de la ley, se habla del artículo 61.6 del EBEP, del sistema de concurso por la valoración de méritos, pero se habla de procesos selectivos donde haya libre concurrencia y a través de ofertas de empleo público, no es compatible la libre concurrencia con la estabilidad de estos interinos. Haría falta una nueva oferta de empleo público, con un marco normativo diferente, porque ya no valen las leyes de presupuestos mencionadas que se han producido. Estamos hablando de un tiempo diferente, de una solución diferente y de un marco normativo diferente. Porque se ha perdido el objeto, ya no es el objeto perseguido, se ha perdido por el transcurso del tiempo. Ha perdido vigencia el precepto en que estaba sustentada, porque están fuera todas las ofertas de empleo público, ¿pero ha cumplido la Administración con su obligación hacia el empleo público de calidad? No. La Administración de la Junta no ha cumplido porque no ha llevado a cabo una verdadera consolidación y estabilización. No puede resultar imputable a los interinos. La Administración es deudora con la prestación de servicio público de estos interinos, que durante décadas han llevado un empleo público y lo han convertido en estructural. No es nada coyuntural. Y en cuanto al ámbito subjetivo de esta aplicación, se habla de totalidad de plazas y de las leyes de presupuestos. Insisto, no da respuesta a la estabilidad en el empleo de estos interinos, quizás por la tardanza del procedimiento de esta ILP, no lo sé, pero desafortunadamente es tarde.

Y para finalizar quisiera, desde este ámbito de los servicios públicos de UGT Andalucía, proponer una solución, que pasa por este Parlamento y va dirigida a todos los temporales de la Junta de Andalucía en mayúsculas, y sería la estabilidad en el empleo de las personas, no de las plazas. Son las personas quienes hacen posibles las plazas, y son los trabajadores públicos los que han hecho que las plazas sean estructurales y no coyunturales.

Hace falta un marco normativo que dé respuesta a esta situación excepcional y que haga posible que no haya pérdida de empleo, facilitando a los interinos la permanencia en el empleo público en la Junta de Andalucía, dado que durante un número elevado de años han venido colaborando en la prestación de los servicios públicos de la Junta, y que en su mayoría superaron un proceso selectivo que originó su nombramiento. Y, en este mismo sentido, esta Administración ha venido durante muchos años evitando e incumpliendo lo dispuesto en la normativa y desaprovechando herramientas para consolidar a su personal. Hacen falta soluciones excepcionales, justificadas y habilitadas legalmente. Y eso solo se hace en sede parlamentaria. Tengan en cuenta, señores parlamentarios, la edad, la experiencia y los sectores estratégicos que ocupan.

Por último, expresar de nuevo nuestro agradecimiento desde la Unión General de Trabajadores a esta Cámara, y esperamos que las consideraciones que aportamos puedan servir de reflexión a los diferentes grupos, quedando a su entera disposición para cualquier duda o aclaración.

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues lo primero, señora Morales, agradecerle en nombre de todos los grupos su comparecencia aquí. Y no sé si hay alguna cuestión...

Señor Núñez.

### El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Nada, ninguna apreciación. Agradecer a Esperanza por supuesto, saludarla y agradecerle pues que evidentemente representando a la UGT pues esté aquí. Hay otras organizaciones que no..., sindicales me refiero, que no acuden hoy. UGT asume ese compromiso de decir algo al respecto de esta situación que es tan compleja. Es cierto que hay algunas cuestiones que quedan un poco atrás, porque cuando se propuso la iniciativa legislativa popular pues hablamos del 2018, pero que, como apunta, la solución está en sede parlamentaria y esta iniciativa legislativa popular todavía continúa su trámite. Así que confiamos en que sí, en que este Parlamento dé la respuesta que se plantea desde UGT. Muchas gracias.

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias.

¿Alguno de los grupos quiere plantear alguna cuestión? Pues muy bien, pues parece entonces que hemos terminado, con el agradecimiento, insisto, de todos.

Muchas gracias.

[Receso.]

## Iniciativa Sindical Andaluza

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, seguimos con las comparecencias.

Y recibimos ahora a Iniciativa Sindical Andaluza, en la figura de doña Rocío Luna Fernández-Aramburu, secretaria de Acción Sindical; además de las personas que la acompañan, que les doy la bienvenida a esta comisión y al Parlamento. Y le doy directamente la palabra.

### La señora LUNA FERNÁNDEZ-ARAMBURU, SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL DE ISA

—Buenos días.

Antes que nada, quisiera agradecer al presidente de la comisión que nos haya invitado a participar en la comparecencia de la única iniciativa legislativa popular que se ha admitido a trámite en toda nuestra historia parlamentaria.

Como tercer sindicato con representación en Mesa Sectorial de Administración General, nos queremos centrar en el personal funcionario, al ser nuestro ámbito de negociación.

En el escaso tiempo que tenemos, queremos exponer la situación del personal funcionario interino, de los más de tres mil que llevan ocupando el mismo puesto un mínimo de tres años, habiéndose convocado 1.410 plazas de consolidación y de estabilización, ocupadas en interinidad, en precario, durante años, con un uso y abuso de esa figura, desnaturalizando el término.

Estamos hablando de un colectivo que se mantiene con una relación laboral inestable de tres años hasta más de treinta de antigüedad, y algunos, hasta treinta y cinco, que colaboraron a construir nuestra comunidad autónoma. Es una auténtica vergüenza para los dirigentes políticos mantener a unos trabajadores en una situación fraudulenta, incumpliendo las Administraciones públicas todo aquello que exigen a la empresa privada.

La Junta de Andalucía ha convocado, para el año 2019, una serie de procedimientos de acceso a la Función Pública, al amparo de los decretos 213 y 406/2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública de Estabilización en el Empleo Temporal, que se ha convocado de forma conjunta a las ofertas de empleo públicas ordinarias, sin diferenciar exámenes, y con un baremo del todo insuficiente.

Desde que el IAPP presentó el modelo de convocatoria, se opuso a unir..., nos opusimos a que se unieran ambas ofertas, levantándonos de la mesa sectorial. Ahora se nos está dando la razón, con las quejas que nos trasladan las personas opositoras, las cuales nos transmiten su frustración ante exámenes que no buscan la estabilidad, encontrándose ante una inseguridad jurídica, al estar en paralelo la celebración de los exámenes, la tramitación de la ILP y la modificación, aprobada por unanimidad en el Senado, por la cual se modificará, o creará, la Ley de Función Pública del Estado.

Estos procedimientos de acceso se denominan como estabilización y consolidación del empleo temporal, pero realmente no tienen otra finalidad que la de reducir las tasas de temporalidad; es decir, que no tienen



como objetivo ser el instrumento para que el personal temporal de larga duración y en fraude de contratación, acceda a un empleo fijo.

Los procesos convocados no tienen en cuenta estas circunstancias, y se presentan para el personal interino como una difícilísima prueba de acceso, sin que hayan tenido en cuenta sus especiales características, incumpliendo y acercándose más a un ERE del personal funcionario interino, en fraude de ley.

Por otro lado, estos procesos de acceso determinan que, si no se supera por el personal interino, sus nombramientos se extinguirán y pasarán a ocupar sus plazas los aspirantes que la hayan superado.

Por ello, no son ningún tipo de medidas en el sentido de la Directiva 1999/70, y de su Acuerdo Marco, incumpliendo la prelación de la normativa comunitaria de rango superior.

Se está llevando a cabo la simple sustitución de unos trabajadores —los temporales— por otros, sin consecuencia alguna. Los ceses incrementarían las asfixiantes cifras de paro que padecemos en España y en Andalucía, quedando gran parte excluidos del mercado laboral, y muchos, con riesgo de exclusión social.

Queremos señalar que ISA tiene recurridas todas las convocatorias de la oferta de empleo pública extraordinaria, en los que, en su día, solicitó el que se suspendieran dichas convocatorias y se estudiara la situación que puede propiciar los cambios normativos a los que puede dar lugar el pronunciamiento del Tribunal de Justicia Europeo, en la reciente sentencia 19 de marzo de 2020, así como el resultado de la tramitación de esta ILP.

Debe tenerse en cuenta que dicha sentencia se pronuncia expresamente en el acceso y en la existencia de funcionarios en fraude de contratación, entre otros aspectos.

Por su incumpliendo, ISA ha presentado una denuncia a la Comisión Europea, cuyo informe adjuntamos, y ha preparado otras individuales. La comisión ha comunicado su acumulación en un solo expediente; además, hemos cursado una queja al Defensor del Pueblo, admitida a trámite y abierta actualmente.

También hay iniciativas a nivel nacional, y en otros territorios del país, que se están tramitando en este mismo sentido: dos propuestas de moción, en el Senado, debatidas y aprobadas por unanimidad; un texto, cuyo espíritu es llegar a la verdadera consolidación de los empleados públicos en fraude de ley; quedando otra moción pendiente de debate con la misma premisa; es decir, consolidar en el empleo a las personas víctimas del abuso, no a las plazas, que es lo que está llevando la convocatoria en curso. En la misma línea, se está tramitando una proposición de ley en el Parlamento de Cataluña, que aportamos en el dossier.

Queremos transmitirle la preocupación de ISA por estas personas, a las que nos comprometemos a defender con todas nuestras fuerzas y recursos que sean posibles. Presentaremos demanda por fraude de ley, solicitando la readmisión y una indemnización por daños de todas aquellas personas que sean cesadas.

ISA solicita que, mientras no se modifique el TREBEP y no se encuentre una medida real y efectiva para la estabilización de estos trabajadores, que no se les cesen, evitando así la injusticia, el incremento del paro, la exclusión social, la judicialización y las indemnizaciones, en unos momentos en los que estamos atravesando la mayor crisis económica de nuestra historia reciente.

Por último, queremos pedirles que se solidaricen con la problemática de tantas familias, que piensen en la situación de crisis. La judicialización no es conveniente, y menos en esta profunda depresión social y económica provocada por la pandemia. Y les animamos a que cojan las riendas de esta problemática y den una solución que cumpla con los objetivos de estabilizar el empleo temporal, terminando con la eterna precariedad.

Entendemos que con la ILP tienen dos opciones: la de tomar una decisión política y valiente, de solucionar una injusticia del personal en precario o convertirla en un mero trámite parlamentaria, que quedaría muy lejos de devolver la ilusión, tan perdida, que tenemos los ciudadanos por las instituciones.

Al ser la única iniciativa legislativa popular admitida a trámite en el Parlamento de Andalucía, que se ha contado con el apoyo de más de cincuenta y una mil firmas, se ha convertido en una esperanza para resolver el problema de fraude en la Administración de la Junta de Andalucía, creando expectativas en muchas familias que pueden verse abocadas a situaciones de verdadera dificultad en las actuales circunstancias, siendo, además, las víctimas del fraude, no las causantes de ellos.

Nada más y muchas gracias.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues muchas gracias, señora Luna, en nombre de todos los grupos parlamentarios.  
¿Señor Núñez, quiere tomar la palabra?

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Por supuesto, en nombre de la comisión promotora, agradecer la comparecencia de Rocío en representación de Iniciativa Sindical Andaluza, una organización sindical que sabíamos que estaría a la altura de la defensa de los derechos de los trabajadores —en este caso, en la defensa de los derechos de los funcionarios interinos que estamos en una situación de abuso de la temporalidad.

Incidir..., una pregunta, es importante que se conozca el compromiso de Iniciativa Sindical Andaluza, y, en ese sentido, poner énfasis en por qué apoya Iniciativa Sindical Andaluza esta iniciativa legislativa popular.

Rocío, creo que...

## La señora LUNA FERNÁNDEZ-ARAMBURU, SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL DE ISA

—Pues la apoyamos por varios motivos: el primero, porque es legal, y está contemplada en el EBEP; otro, es que la oferta de empleo pública extraordinaria en Andalucía está resultando un auténtico desastre, y que más que provocar la estabilización y la consolidación —para lo que está concebida—, lo que va a provocar es un ERE, y verdaderamente, un ERE de un personal con una edad muy peligrosa para insertarse en el mundo laboral. Porque las Administraciones públicas están incumpliendo constantemente las directivas europeas, que son las normas de rango superior, y están usando y utilizando la figura del interino, que cesa —o se les despiden al personal en precario— sin ningún tipo de indemnización ni de nada.

Y además, por último y lo más importante, es que está en sus manos, en los defensores..., en los representantes del pueblo, dar una solución a esta oportunidad que ha sido la iniciativa legislativa popular. Y, desde luego, es una cuestión de justicia. Son trabajadores que son víctimas y no son los culpables del fraude que han ido padeciendo durante años. Y no quiero dejar de decir que son personas formadas, personas que

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

se han formado por voluntad propia y con el dinero público. Y es una pena desperdiciar esos recursos humanos que tanto bien le han hecho a la Junta de Andalucía.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Gracias.

No sé, ¿alguno de los grupos tiene alguna cuestión que plantear?

Muy bien. Pues con esto terminamos, agradeciéndole a la señora Luna su comparecencia.

La señora LUNA FERNÁNDEZ-ARAMBURU, SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL DE ISA

—Muchas gracias.

[Receso.]

## Asociación de Profesionales Valoradores de la Dependencia en Andalucía (AproVada)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Vamos a continuar.

Y lo hacemos dándole la bienvenida a la Asociación de Profesionales Valoradores de la Dependencia en Andalucía, AproVada, en la figura de doña María José González, a quien le damos la bienvenida a esta Comisión de Presidencia.

Y le damos también la palabra.

### La señora COBO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES VALORADORES DE LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA (APROVADA)

—Buenos días, señor presidente y señorías portavoces de los grupos parlamentarios. David.

Soy representante de AproVada, la Asociación de Profesionales Valoradores de la Dependencia en Andalucía. Y acudimos hoy a esta comisión parlamentaria para explicar las razones por las que apoyamos esta iniciativa legislativa popular.

Antes de empezar me gustaría expresar nuestro agradecimiento a esta comisión por haber reanudado la tramitación de la iniciativa legislativa popular después de un año de silencio, dando las gracias a aquellos grupos parlamentarios que no han dejado de facilitarnos su colaboración para llegar hasta aquí.

Vaya por delante que con esta intervención queremos hablar no solo en nombre de nuestros compañeros, sino del resto del personal funcionario interino de la Junta de Andalucía en situación de abuso de la temporalidad, como nosotras.

En mayo de 2007, después de aprobar los exámenes de oposición, pero sin plaza, como requisito para nuestro nombramiento, tomamos posesión como funcionarios interinos unos 250 profesionales del trabajo social en toda Andalucía, adscritos al Servicio de Valoración de la Dependencia en cada provincia.

Llegamos a la Administración pública para aplicar la Ley de Dependencia, recién aprobada, y para la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, personal funcionario interino y de carrera que en cada provincia hemos hecho posible la creación y el mantenimiento del Servicio Público de Dependencia en Andalucía, del cual nos sentimos muy orgullosos a pesar de las dificultades.

Fueron pasando los años, y nuestros puestos de trabajo no salían a oferta pública de empleo, de manera que el personal funcionario interino que tuvimos que alejarnos de nuestras familias porque nuestros puestos de trabajo estaban en otras provincias, llevamos más de 13 años sin poder realizar nuestro trabajo cerca de los lugares de residencia por no poder permutar. A pesar de esto, han sido años de un gran desarrollo profesional, formación y experiencia; años también de sacrificio personal y familiar.

En 2016, después de 10 años como funcionarios interinos, sin oferta pública de empleo que nos hubiera permitido permanecer en nuestros puestos de trabajo, la Junta de Andalucía aprobó el primer concurso de traslados, y al año siguiente, una promoción interna, en cuyas convocatorias se incluyeron todos los puestos

de trabajo ocupados por funcionarios interinos, sabiendo que el personal funcionario interino no tenemos derecho a participar en los concursos de traslado ni en la promoción interna. Ni siquiera podemos ocupar los puestos que se queden vacantes, condenándonos directamente al desempleo cuando un funcionario de carrera elige nuestro puesto de trabajo.

Ante esta situación nos sentamos con los grupos parlamentarios, y les contamos nuestro problema. Nos sentamos con los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial, y les contamos nuestro problema. Y nos sentamos con el defensor del pueblo, hasta en seis ocasiones, y le contamos nuestro problema. Pero ahí no queda todo.

El 29 de marzo de 2017 se firmó el llamado *acuerdo*, en Madrid, entre el Ministerio de Trabajo y las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal. Y fue entonces cuando se inventaron lo de la estabilización del empleo público temporal como una salvación para el abuso de la temporalidad.

Con todo esto, en 2018 surgió la idea de pedir la aplicación del artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la posibilidad de aprobar una oferta de empleo público exclusivamente por concurso de méritos. Pero se tenía que hacer y se tenía que aprobar por ley. Aunque, afortunadamente, en el caso del personal interino de la Junta de Andalucía, aprobar esa ley era competencia del Parlamento de Andalucía. Así que cuando se nos propuso la aplicación de este artículo, del 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, no nos lo pensamos. Y nos pusimos manos a la obra para poder traer a este Parlamento esta histórica iniciativa legislativa popular. Funcionarios interinos y funcionarios de carrera estuvimos recogiendo firmas, y se recogieron no solo las 40.000 firmas que hacían falta, sino 51.630 firmas de ciudadanos andaluces.

¿Pero cuál es ahora nuestra situación y la del resto de personal funcionario interino que está en abuso de la temporalidad? Las oposiciones de estabilización continúan realizándose, a pesar de las impugnaciones y denuncias contra la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, exigiéndole la nulidad y la paralización de las oposiciones de estabilización. Y los resultados están siendo desastrosos.

En el caso de los profesionales de trabajo social, valoradores de la dependencia, que somos en la actualidad alrededor de 210 funcionarios interinos de la Junta de Andalucía, cuyos puestos se convocaron al primer examen, que es eliminatorio, el sábado pasado, el sábado pasado día 10 de octubre. ¿Saben cuántos han aprobado de toda Andalucía? De los 210 interinos que hemos acudido al examen: tres. Uno de Granada, uno de Jaén y uno de Sevilla. Los demás, lamentablemente, iremos al desempleo cuando esto termine, cuando termine el proceso selectivo, puesto que el examen del sábado era eliminatorio. Y ya está bien. Ya creemos que está bien de decir que el personal funcionario interino no hemos estudiado, porque es mentira. Sabemos el gran esfuerzo y sacrificio familiar, económico y social que hemos hecho. Lo que ocurre es que las oposiciones de estabilización no están hechas para que los funcionarios interinos mantengamos nuestro puesto de trabajo. Están hechas para echarnos a la calle.

Y a la calle nos iremos, al desempleo. Con nuestra valía profesional en un bolsillo. A menos que los tribunales de justicia digan lo contrario. Porque eso sí, el personal funcionario interino de la Junta de Andalucía hemos aprendido la lección y estamos presentando en los juzgados nuestras demandas de fijeza y de indemnización por el perjuicio de habernos mantenido tantos años en la situación de abuso de la temporalidad.

Y concluyo. Apoyamos en definitiva esta iniciativa legislativa popular porque el personal funcionario interino de la Junta de Andalucía en situación de abuso de la temporalidad nos merecemos una solución política

y justa. Y porque esta iniciativa legislativa popular es la única manera de reconocer el trabajo y el esfuerzo desarrollado durante más de trece, quince y hasta veintinueve años por miles de funcionarios interinos de la Junta de Andalucía en fraude de ley. Y servirá para frenar esta regulación de empleo público disfrazada de lo que llaman estabilización. Porque no es justo que nos echen a la calle antes de que este Parlamento apruebe esta iniciativa legislativa popular.

Muchas gracias.

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Muchas gracias, señora Cobo, en nombre de todos los grupos parlamentarios.

Y señor Núñez.

**El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA**

—Bueno, por supuesto, tengo que agradecer, en nombre de la propia comisión promotora, el esfuerzo que han hecho las compañeras funcionarias interinas, María José Cobos y Juani, que también viene en representación de la Asociación de Valoradores de Dependencia. Por supuesto, este es nuestro sino. Y es muy importante que estemos aquí poniendo sobre la mesa cuál es nuestra situación. Así que muchas gracias, María José, por estar hoy aquí.

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Bien, muchas gracias, señor Núñez. ¿Alguna cuestión de algún grupo? Ninguna.

Muy bien. Pues, agradecemos a la señora Cobo y a la señora Carreño su comparecencia en esta comisión.

Muchísimas gracias.

[Receso.]

## Asociación de Interinos del Cuerpo A4 (AICA 4)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues continuamos con la Asociación de Interinos del Cuerpo A4. Recibimos a la señora Nieves Mosquera Adell. Y, sin más, le damos las gracias por acudir a esta comparecencia, y tiene la palabra.

### La señora MOSQUERA ADELL, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO A4 (AICA 4)

—Hola, buenos días. ¿Se me oye?

Bien. Buenos días. Me llamo María Nieves Mosquera Adell. Soy licenciada en Farmacia y residente en Huelva. Soy funcionaria interina, con veinticuatro años y medio ejerciendo mis funciones inspectoras de salud pública, protector de la salud, desde julio de 1999, en calidad de farmacéutica titular interino vacante. E integrada en enero de 2001 con continuidad hasta hoy en el actual Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía; en breve, o sea, abreviando, cuerpo A4, en la especialidad de Farmacia. Señalar que el cuerpo A4 tiene dos especialidades: Veterinaria y Farmacia. Entonces, comparezco hoy en esta sala como representante de la asociación de interinos del Cuerpo A4, cuyos miembros somos veterinarios y farmacéuticos, para explicar a esta comisión parlamentaria las razones por las que esta asociación apoya esta iniciativa legislativa popular.

El cuerpo A4 se creó en enero de 2001 y, por ejemplo, en la especialidad de farmacia, como ya he dicho antes, nos integramos los farmacéuticos titulares e interinos sin oficina de farmacia. En octubre de ese mismo año 2001, hubo una oferta pública de empleo extraordinaria, tipo concurso-oposición, para veterinarios y farmacéuticos, dotándose de plazas insuficientes para el número de interinos que había entonces, sobre todo, en farmacia. La mayoría de los interinos aprobamos esa oposición —yo saqué un 6,3—, pero al dotar la OPE extraordinaria de menor número de plazas, se quedó una bolsa con un elevado número de personal interino, que no hemos vuelto a tener un examen hasta marzo de 2019, y otro detrás, en octubre de 2019, con una modificación de temario y baremos entre marzo y octubre. Es decir, que desde marzo de 2002 no ha habido otro examen hasta octubre de 2019.

Entonces, desde esta fecha hemos estado en fraude de ley durante diecisiete años y ahora, como muchos de nosotros tenemos más edad —por ejemplo, muchos tienen 50 años, yo tengo 60—. Y luego, han hecho dos OPE en el mismo año, después de diecisiete, sin darnos la oportunidad de mantener nuestro puesto de trabajo. Señalar que otras categorías —por ejemplo, médicos, enfermeros, administrativos, etcétera— han tenido varias convocatorias en el SAS a lo largo de estos años, y nosotros no.

Durante estos diecisiete años, tanto farmacéuticos y veterinarios interinos hemos estado realizando las mismas funciones que los funcionarios de carrera: inspección, toma de muestras, proteger la salud de la población, formación, entre otras, por ejemplo, en áreas de seguridad alimentaria y salud ambiental para farmacéuticos y veterinarios. Pero para nosotros, para los farmacéuticos, también hasta la entrada en vigor del



Decreto 70/2008, que derogó el anterior Decreto 394/2000, también ejercíamos funciones de medicamentos: visado de recetas, suero, vacunas... Y eso lo derogaron, y ahora no cumplen el baremo.

Durante todo este periodo, todos los interinos hemos demostrado y seguimos demostrando día a día nuestra profesionalidad y buen hacer. Indicar que también nos hemos seguido formando, en base a un baremo y a un temario que ahora han sido modificados. Yo, por ejemplo, que sepan que tengo un máster y cuatro expertos universitarios, y muchos cursos, y además soy una de las tres profesionales referentes del distrito Condado Campiña, que es donde trabajo, en La Palma del Condado, en supervisiones —supervisiones es auditorías de empresas alimentarias—, y he formado y capacitado en seguridad alimentaria a farmacéuticos y veterinarios, y en salud ambiental, a veterinarios —por ejemplo en prevención de legionelosis en zonas de abastecimiento de agua, o en seguridad química.

El 29 de marzo de 2017 se firmó el llamado *acuerdo* en Madrid, entre el Ministerio de Trabajo y organizaciones sindicales, como Comisiones, CSIF y UGT. Y ahora ¿cuál es nuestra situación? Pues que las oposiciones de estabilización continúan realizándose, y a pesar de impugnaciones, denuncias en los juzgados, pues no se paralizan. Entonces, ¿qué ocurre? Que, tras la resolución de estas oposiciones de estabilización, muchos de nosotros, interinos que llevamos años realizando nuestro trabajo con una gran experiencia profesional, al no superar la nota de corte o una nota baja, nos sacan del cuerpo y nos podemos ver sin trabajo, en la calle. ¡Ya está bien con el tópico de que no estudiamos los interinos!, porque es mentira, lo que pasa es que estas oposiciones de estabilización no son para que los funcionarios interinos consigamos mantener nuestros puestos de trabajo, sino para echarnos a la calle.

Desde la Asociación de Interinos del Cuerpo A4 apoyamos esta iniciativa legislativa popular, para que el Parlamento de Andalucía solucione esta injusticia. El Parlamento tiene que paralizar las oposiciones de estabilización, proteger la riqueza de nuestra experiencia profesional, impidiendo que los funcionarios interinos perdamos nuestro puesto de trabajo por culpa de este demonio de la estabilización. Después de diecisiete años sin oportunidades, la situación personal no es la misma, por la edad y responsabilidades.

Por tanto, es muy importante que cuando se apruebe esta convocatoria exclusivamente por concurso de méritos, el baremo que se aplique, además, sea coherente con nuestra verdadera formación y trayectoria profesional, que tenga en cuenta la formación específica que hemos tenido, porque, por ejemplo, los farmacéuticos, en el área del medicamento, hasta 2008 hasta teníamos cursos que nos daban en el propio trabajo, y ahora lo han quitado del baremo. Es un ejemplo. O las ponencias y carteles a congresos han bajado la puntuación; ya no valen lo que valían antes. Yo tengo muchos congresos, a los que he ido a lo largo de estos años, que no valen lo mismo.

Para terminar, conclusión final. ¿Voy bien? Bien. Pues entonces esto lo voy a decir más despacio. ¿Se han enterado de lo que he hablado o les repito algo? Porque he ido a lo mejor un poquito rápido.

Bueno, perdonen que enfatice, porque es que... Bueno.

Quiero decirles que la mayoría de los interinos estamos en fraude de ley, o todos. Entonces, la gran mayoría de estos interinos entramos en el cuerpo A4 mediante la superación de un proceso selectivo de acceso libre, cumpliendo los requisitos de igualdad, mérito y capacidad. Además, muchos interinos de los que ocupamos plaza antes de la creación del cuerpo A4 —y muchos otros, a partir de su creación, en 2001—, también superamos ese proceso. O sea, que la mayoría de los interinos de esta asociación y de muchos interinos que pueda



haber en otros cuerpos, hemos ido aprobando procesos selectivos, lo que pasa es que no había bastantes plazas. Y ahora, quieren sacar todas las plazas, cuando ya somos mayores y no tenemos capacidad para responder lo mismo. Entonces, lo suyo es que... También hay que tener en cuenta otra cosa: que la Administración ha invertido dinero público en nuestra formación y hemos adquirido una experiencia y capacitación en las distintas áreas donde estamos desarrollando nuestro trabajo. Así que los procesos de estabilización del *acuerdo* no están valorando nuestra experiencia ni la capacitación, después de tantos años de trabajo.

Por tanto, concluyo ya que desde la Asociación de Interinos del Cuerpo A4 apoyamos esta iniciativa legislativa popular.

Muchas gracias a todos por escucharme, y espero que haya quedado claro, por lo menos, mi sentir y nuestra demanda, ¿vale?

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Muy bien. Pues muchas gracias, señora Mosquera.

Tranquila, que ha quedado muy clara la demanda y le...

**La señora MOSQUERA ADELL, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO A4 (AICA 4)**

—Ha quedado claro, ¿no? Es que hablo a veces un poco rápida, no sé si...

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Y ese agradecimiento en nombre de todos los grupos parlamentarios.

El señor Núñez tiene la palabra.

**El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA**

—No tengo más remedio que agradecer, en nombre de la comisión promotora de la iniciativa legislativa popular, el esfuerzo que me consta que ha hecho María Nieves para llegar hasta aquí esta mañana.

Con sus 60 años de edad y con sus 24 años de experiencia al servicio de la Junta de Andalucía, pone de manifiesto la verdadera injusticia que tratamos de resolver con esta iniciativa legislativa popular.

Muchas gracias, María Nieves, por acudir esta mañana aquí.

**La señora MOSQUERA ADELL, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO A4 (AICA 4)**

—Muchas gracias.

¿Alguna pregunta más?

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Núñez.

¿Alguna cuestión de los grupos? Parece que ninguna, con lo que muchísimas gracias.

La señora MOSQUERA ADELL, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO A4 (AICA 4)

—A usted también le ha quedado claro, ¿no?

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Sí.

La señora MOSQUERA ADELL, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO A4 (AICA 4)

—Pues muy amable.

Muchísimas gracias a todos por escucharme, de verdad, y por permitirme estar aquí; es un lujo.

Muchas gracias.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias.

[Receso.]

## Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF-Andalucía)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías.

Pues, continuamos ahora con la Central Sindical Independiente y de Funcionarios. Y lo hacemos con la figura de su secretario de Acción Sindical, el señor Álvarez Palmero, al que le doy la palabra.

### El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Bien, señor presidente de la comisión.

Señorías y representantes de la comisión promotora, buenos días.

En primer lugar, quiero agradecer, en nombre de CSIF Andalucía, nuestro más profundo agradecimiento y amable invitación para comparecer en el día de hoy y tener la oportunidad de expresar nuestra posición sindical sobre el asunto que se analiza.

El acceso a la Función pública en nuestro país adquirió un nivel trascendental en el mismo instante en el que la Constitución Española recoge los principios que deben regir cualquier sistema de acceso en sus artículos 23.2 y 103.3, principios que obligan a cualquier Administración pública a observar y aplicar. La delimitación de dichos principios ha sido objeto de numerosos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, quienes han delimitado cada uno de ellos y también sus excepciones.

Especial relevancia cobra el análisis, por parte del Tribunal Constitucional, del derecho a acceder en condiciones de igualdad a la Función pública, el artículo 23.2 de nuestra Carta Magna, y que en el presente caso, en nuestra opinión, tiene un peso especial. En nuestra opinión, además, es obligado en este punto mencionar los acuerdos para la mejora del empleo público de los años 2017 y 2018, firmados por CSIF, Comisiones Obreras y UGT, por el ministro de Hacienda y Función Pública de aquel momento.

La alta tasa de temporalidad que sostiene la Administración pública constituye un problema reconocido por todos, y CSIF ha insistido en multitud de ocasiones, desde hace dos décadas, en la necesidad de resolver la precariedad que sufren los empleados y empleadas públicos. En este mismo sentido, CSIF ha criticado duramente a los gobiernos de un color político y del contrario, por la situación que sufren los servicios públicos y sus empleados, con contratos de un día en muchos casos. La Administración pública es la única responsable de esta situación.

Y CSIF ha luchado con todos los recursos a su alcance para tratar de reparar una situación laboral que nunca debía haberse producido. Y ello, porque nuestra legislación es muy clara sobre la regularidad que deben seguir las ofertas de empleo público. Sin embargo, bajo el argumento de las crisis económica, las tasas de reposición, unas veces congeladas, otras efímeras, no han respondido convenientemente a las necesidades de personal que cada año van surgiendo en nuestros servicios públicos, muchos de ellos esenciales, como la Sanidad o la Educación, siendo la propia Administración la que viene utilizando instrumentos que convierten las relaciones laborales en fraude de ley en la contratación. Dicción repetida incesantemente por

nuestros juzgados y tribunales, mecanismo en virtud del cual la contratación temporal se utiliza indebidamente para necesidades [...].

Quiero referirme también al acuerdo firmado igualmente por CSIF, Comisiones Obreras y UGT en diciembre de 2017 con la Junta de Andalucía, que supuso un total de 37.115 plazas, a las que hay que añadir las correspondientes a la Administración de Justicia, que, como sus señorías conocen, tiene una regulación diferenciada y a lo que más adelante me referiré. Ambos acuerdos tienen como objetivo, entre otros, reducir la tasa de temporalidad en la Administración pública al 8%.

Sin embargo, señorías, y a pesar de los compromisos alcanzados, los procesos selectivos correspondientes siguen realizándose, permítanme la expresión, a pedales. Esto supone un problema serio y añadido a la temporalidad, término que todos deseamos hacer desaparecer del ámbito de la Administración pública andaluza, pero que, sin embargo, los constantes retrasos y dilaciones en la gestión de los procesos selectivos están añadiendo un plus a la temporalidad como mal endémico de nuestros servicios.

Por ello, aprovechando la oportunidad que se nos brinda, CSIF les traslada una vez más la necesidad de regularizar los procesos selectivos y su agilización para que los empleados y empleadas públicos puedan desempeñar sus puestos de trabajo de forma definitiva y permanente en un tiempo adecuado y aceptable. Pero además, CSIF seguirá insistiendo en la necesidad de proveer mecanismos que eviten la indeseada situación a la que se enfrentan miles de empleados y empleadas públicos. Nos referimos a mecanismos e instrumentos que caminen hacia la transparencia y la gestión eficaz de los recursos humanos, impidiendo que un número ingente de puestos de trabajo sean desempeñados eternamente por personal temporal, sin tener oportunidad a un proyecto de vida y con la continua incertidumbre de la ocupación o cese [...].

Reclamamos, señorías, en definitiva, estabilidad y calidad del empleo público como política pública de eficacia, eficiencia y buena gestión de los servicios públicos, que todos deseamos, y además se merecen los ciudadanos.

Por ello, la tesis contenida en la iniciativa legislativa popular que nos trae a esta comisión adolece, en nuestra opinión, y sin entrar en lo ético o lo moral, de elementos seriamente controvertidos, tanto en el plano normativo, el plano judicial y hasta incluso social, y plantea una solución a la temporalidad que implica la quiebra de principios elementales en el acceso a la Función pública, como la igualdad proclamada en el artículo 23.2 de la Constitución, o la libre concurrencia que debe regir, entre otros, en los sistemas selectivos.

En este sentido, la doctrina constitucional viene estimando contrarias al artículo 23.2 de la Constitución las convocatorias de pruebas restringidas para el acceso a la función pública, al personal que presta los servicios en régimen...

*[Intervención no registrada.]*

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien.

Señorías, pues continuamos ahora con la Central Sindical Independiente y de Funcionarios. Lo hacemos con la figura de su secretario de Acción Sindical, el señor Álvarez Palmero, al que le doy la palabra.

*[Intervención no registrada.]*

Bueno, vamos a ver si resolvemos técnicamente...

Bueno, le pedimos disculpas al señor Álvarez por los problemas técnicos. Esperemos que podamos ahora resolverlos. Y puede continuar, yo le diría, que en el punto que usted quiera, ¿eh?, puede retomar la comparecencia.

Muchas gracias.

### El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Decía que la doctrina constitucional viene estimando contrarias al artículo 23.2 de la Constitución las convocatorias de pruebas restringidas para el acceso a la función pública al personal que presta ya servicios en régimen de interinidad a la Administración. Y no podemos obviar que el proceso selectivo de concurso coarta las posibilidades de acceso a aquellas personas que no han tenido nunca ninguna vinculación con la Administración, ya que los méritos a valorar, en este caso, se limitan a los servicios prestados como personal temporal.

Se justifica igualmente el procedimiento de concurso en la excepcionalidad, cuestión esta que de todos es sabido, ha sido delimitada claramente por el Tribunal Constitucional. La excepcionalidad de las situaciones que han sido contempladas por la doctrina Constitucional ha tenido por lo general su origen en la implantación de una nueva forma de organización y ordenación de la Administración pública, por la creación de las autonómicas y la transferencia de competencias a ella.

Y, en este sentido, el Tribunal Constitucional ha manifestado —y cito literalmente— que «no resulta admisible que el carácter excepcional de la situación creada sea negado por el que, con sus decisiones, ha contribuido a crearlas».

Además, el interés de un colectivo, como el que los empleados públicos en régimen de interinidad representan, por legítimo, atendible y digno de consideración que resulte, no tiene por qué identificarse a coincidir con el general, que es el que la Administración está llamada a servir objetivamente.

El CSIF se ha mostrado claramente partidario de utilizar el concurso por sistema en los procesos de estabilización, en línea con las tesis judiciales y doctrinales, pero además, apuesta por este sistema para el resto de procesos de acceso a la Administración pública, ya que sería el sistema más idóneo para la estabilización, dado el carácter más flexible del mismo. En este sentido, CSIF ha insistido en que la experiencia debe ocupar un lugar relevante en la valoración de los méritos, reconociendo de este modo el trabajo y la dedicación de quienes han desempeñado su cargo durante el tiempo que han sido nombrados. De hecho, sirva como ejemplo: en las oposiciones docentes correspondientes al ejercicio 2018, más del 73% los aspirantes, de media, que han superado la oposición, son docentes con tiempo de servicios, y esto es una realidad. Por otra parte, señorías, es importante señalar la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada el pasado 19 de marzo, que, entre otras cosas, estima que podría calificarse como medida equivalente, a los ojos de la directiva, por un lado, la existencia de procesos de selección que tengan por objeto la provisión definitiva de las plazas, siempre que se lleven a cabo en los plazos establecidos; y por otro, la previsión de una indemnización, si específicamente va dirigida a compensar los efectos del abuso, debiendo ser esta proporcionada y lo bastante efectiva y disuasoria como para garantizar la plena eficacia de la cláusula quinta.

Aprovecho para manifestar que esta organización a la que represento, coincide plenamente con ambas medidas, de forma y manera que la primera debe ejecutarse en el plazo más breve posible y sin dilación injustificada; y la segunda debe implementarse inexorablemente a la luz del acuerdo marco, por lo que corresponde a las autoridades nacionales adoptar medidas que no solo deban ser proporcionadas, sino también lo bastante efectivas y disuasorias como para garantizar la plena eficacia de las normas adoptadas en aplicación del mismo.

Para terminar, nos referimos ahora al ámbito de la Administración de Justicia, ya que su inclusión en esta iniciativa legislativa popular traspasa las competencias de la comunidad autónoma, al regularse por preceptos que tienen carácter básico y corresponder, según dispone el artículo 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Ministerio [...] la elaboración de la Oferta de Empleo Público en este ámbito, y su posterior convocatoria del proceso selectivo, siendo este último negociado y acordado en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia a nivel nacional.

Termino, señor presidente. No podemos negar que el asunto es controvertido y contrapone intereses legítimos de unos y de otros. Sin embargo, para CSIF, el acceso al empleo público debe respetar los principios proclamados en los artículos 23.2, y 103 de la Constitución, con respeto a la doctrina constitucional y del Tribunal Supremo. Así, nuestro ordenamiento jurídico prevé sistemas selectivos, que procuran garantizar el derecho de todos a acceder a la función pública sin discriminación de ningún tipo, y para el CSIF, el sistema de concurso-oposición es el más idóneo, tanto para los procesos de estabilización como en los ordinarios. Además, CSIF defiende el establecimiento de una indemnización lo bastante efectiva, disuasoria y proporcionada, con todo, que impida al empleador el abuso en la contratación y, por ende, la precarización del empleo público. Señorías, es competencia del legislador estatal establecer legalmente los mecanismos destinados a prevenir y, en su caso, eliminar la utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada, por lo que solicitamos a este Parlamento autonómico a remover los obstáculos e instar Gobierno de España [...] en efecto legal para el que apostamos por el diálogo social en el ámbito de las Administraciones públicas.

Reitero el agradecimiento de CSIF Andalucía por ofrecernos la oportunidad de exponer nuestra postura, y ofrecemos toda nuestra total disponibilidad, desde hoy mismo, a formar parte de la solución.

Muchas gracias.

#### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Álvarez, por su comparecencia y...

*[Intervención no registrada.]*

Está pasando ya lo que pasó antes.

¿Usted nos escucha, no? Señor Álvarez, ¿usted nos escucha o lo que escuchan es el audio repetido de antes?

*[Rumores.]*

Muy bien. Vamos a ver si ahora, con la nueva conexión, podemos terminar, y no abusar de su tiempo. Bueno, habíamos terminado; era trasladarle el agradecimiento de todos los grupos parlamentarios y decir también si el señor Núñez tiene alguna cuestión que plantear.

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Así se nos oye, ¿verdad? Ahora yo no lo veo.

Bueno pues aprovecho también para saludar a Joaquín Álvarez. Yo tuve ocasión de conocerlo, y debo decir que fue una...

Ese ruido no importa, ¿verdad?

El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Perdón, no oigo nada.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Ya, ya, estamos a ver...

Ahora le oímos. ¿Usted nos oye?

El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Yo no les escucho a ustedes.

El señor...

—¿Ahora? ¿Joaquín, tiene activado el micro?

El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Sí, no se preocupe.

Esto de las tecnologías...

[Intervención no registrada.]

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Vamos a ver, señor Álvarez, si podemos terminar.

Señor Núñez, si quiere ya, de manera rápida, decirle...

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Ya sí me... Ya sí.

Joaquín. ¿Qué tal? Buenos días, Joaquín. Tuvimos ocasión de conocernos. Debo decir que fue la primera organización sindical con la que nos sentamos, miembros de la comisión promotora. Y, bueno, la verdad es que no hemos tenido la suerte de coincidir en el camino, pero hay que decirlo: que sí nos han recibido, a diferencia de otras organizaciones sindicales, a lo largo de estos años.

Quiero aclararle a CSIF, Joaquín, que es de lo que se trata en este trámite: de salvar todas las contrariedades legales, constitucionales y jurisdiccionales que haya por parte de la iniciativa legislativa popular en el trámite parlamentario. De eso es de lo que se trata, de estar en todas las mesas en las que, a partir de ahora haya que sentarse, para salvar todas esas cuestiones legales, de constitucionalidad y de jurisprudencia.

Sí que es muy importante también, de todas maneras, señalar, como en su día hicimos, Joaquín, que la verdad es que CSIF no está teniendo la misma posición en la Comunidad Autónoma de Andalucía que ha tenido en otras comunidades autónomas, particularmente en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde CSIF sí que apoyó, como tú sabes, la aplicación del artículo 61.6 en el caso de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con esto, sencillamente quiero poner énfasis en el hecho de que por...

[Intervención no registrada.]

Joaquín...

[Intervención no registrada.]

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Otra vez...

[Intervención no registrada.]

Vale. Muy bien.

[Intervención no registrada.]

Encendido, encendido.

Venga, parece que ha terminado.

Vamos a pedirle al señor Núñez que concluya.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Pongo de manifiesto este hecho, Joaquín, a los portavoces de los grupos parlamentarios, sobre todo porque, desde la comisión promotora de la iniciativa legislativa popular, confiamos en que dado que CSIF en otras comunidades autónomas como la de Canarias apoyó en 2018 la aplicación del artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece un formato...

[Intervención no registrada.]

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Otra vez...



El señor ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A

—Sí, les estoy escuchando y tengo el micro activado.

[Intervención no registrada.]

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Es que lo que les voy a decir a ellos lo pueda oír él también. Entonces, si él, por el audio, al menos... Vamos, tengo su teléfono pero tampoco le voy a llamar yo a él...

[Intervención no registrada.]

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, vamos a hacer otro intento.

Terminaba ya el señor Núñez. Venga.

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Hablo entonces.

Insisto, pongo de manifiesto el hecho de que, en la Comunidad Autónoma de Canarias, CSIF apoyara la aplicación del artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público. Porque seguimos confiando, desde la comisión promotora, y por supuesto desde lo más profundo de la persona de cada uno de los funcionarios interinos que en la Junta de Andalucía estamos en fraude de ley, seguimos confiando en que, salvando estas cuestiones, estos obstáculos legales constitucionales y jurisdiccionales que la ILP de partida plantea y que deberán corregirse en la tramitación parlamentaria, seguimos confiando en que salvadas esas cuestiones, CSIF se replanteará su posicionamiento y terminará apoyando este proceso, que, tal como están las cosas, es el único que puede salvar del desastre a los 30.000 funcionarios interinos de la Junta de Andalucía que estamos en fraude de ley y a las puertas de la calle.

Muchas gracias, Joaquín.

Y yo también lamento toda esta historia.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muchas gracias, señor Núñez.

No sé si por los grupos hay alguna cuestión. Ninguna.

Y, señor Álvarez, si quiere decir alguna cosa más, contestando al señor Núñez.

El señor **ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A**

—Bueno, si me permiten, solo aclarar que, efectivamente, en la Comunidad de Canarias no se planteó la aplicación directa del 61.6, sino que se introdujeron algunos elementos, como era la edad, por ejemplo, de los aspirantes. Pero que, sin embargo, como conoce David —y me alegro de saludarte profundamente—, la Conferencia Intersectorial de Función Pública echó atrás esa iniciativa de la Comunidad de Canarias y, al final, pues por suerte o por desgracia, quedó en nada.

Lo que sí manifestamos desde el CSIF es que debe buscarse una solución, tiene que tener una solución. Y ya hemos dicho que nosotros estamos a disposición de todo el mundo para ser parte de esa solución.

Muchas gracias.

El señor **MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Muy bien.

Pues, muchísimas gracias por su comparecencia, con tantos accidentes, y ha sido muy amable por su parte.

Muchas gracias en nombre de todos.

El señor **ÁLVAREZ PALMERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL DE CSIF-A**

—Gracias a ustedes.

[Receso.]

## Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías.

Pues vamos a seguir con las comparecencias, en este caso ya de manera presencial, con el Sindicato Andaluz de Funcionarios, y lo hacemos en la figura del señor Sánchez Morales, a quien directamente pues le damos la palabra.

### El señor SÁNCHEZ MORALES, REPRESENTANTE DE SAF

—Sí, buenos días a todos.

En primer lugar, queremos agradecer la invitación al Sindicato Andaluz de Funcionarios para estar en esta comisión. Espero que no se molesten al recordarles que este Parlamento tiene la obligación de legislar en pro de la igualdad de todos los ciudadanos a la hora de acceder a la función pública.

La proposición de ley que hoy se debate aquí tiene origen en una iniciativa legislativa popular que nunca debió ser aprobada por este Parlamento. Una iniciativa que, desde nuestro punto de vista, rezuma inconstitucionalidad en cada uno de sus párrafos. Iniciativa que fue tomada en consideración a pesar del informe del letrado de este Parlamento, de 23 de julio de 2019. Informe que, en sus conclusiones, deja a las claras que esa ILP vulnera principios constitucionales, como el derecho de igualdad en el acceso a la función pública, establecido en el artículo 23.2 de nuestra Constitución. Y dice el informe del letrado sobre este tema: «La proposición de ley contradice el derecho a la igualdad en el acceso a la función pública, debido a que el texto, interpretado de conformidad con su exposición de motivos, plantea una oferta de empleo público cuya consecuencia sería la convocatoria de pruebas restringidas en las que el mérito exclusivamente determinante de la adjudicación de las plazas sería la experiencia profesional previa. No es la previsión del concurso en sí el problema desde la perspectiva constitucional, sino la interpretación del concurso con un sesgo desproporcionadamente favorable al personal funcionario interino y al personal eventual».

Y también califica el propio letrado a la ILP como «una perspectiva unilateral, descompensada, a favor de un grupo determinado de personas, que se concreta en un texto contradictorio con el artículo 23.2 de la Constitución y con el carácter excepcional que el sistema de concurso tiene en el artículo 61.6 del TREBEP».

Otro de los principios constitucionales que vulnera, según recoge el informe, es el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, puesto que si se aprueba esta proposición de ley supondría la anulación sorpresiva y retroactiva de las ofertas de empleo público de 2017 y 2019, y de las convocatorias en ejecución de aquellas, que ya están en marcha. Y todo con el único objetivo de ofertar nuevamente las mismas plazas mediante un sistema que excluiría a las personas sin experiencia laboral previa en la Administración. Esto supondría a decenas de miles de opositores que su estudio, sacrificio y trabajo acabarían en el cubo de la basura.

Lo que es lo mismo, señores diputados, los promotores de la ILP lo que pretenden son oposiciones restringidas, que están fuera de la ley, y que en las convocatorias de estabilización y consolidación, aparte de los méritos a valorar, también figuren los nombres, apellidos y DNI de las personas a las que va dirigida dicha convocatoria.

Algunos dirán que en septiembre de 2019 todavía no se había pronunciado la justicia europea sobre la cuestión planteada por parte del colectivo de funcionarios interinos y de ahí que se le diera una segunda oportunidad a la ILP en cuestión. De todos es sabido que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya ha hablado y, bien claro, sobre este litigio. En su sentencia de 19 de marzo de 2020, que venía a ratificar las conclusiones de la abogada general, de 17 de octubre de 2019, reconoce el abuso en la temporalidad, pero rechaza la conversión automática de los interinos en funcionarios de carrera, dejando en manos de los tribunales españoles valorar cada caso.

Pues bien, el Tribunal Supremo está arrojando luz sobre los procesos selectivos de estabilización y consolidación. La reciente sentencia 1208/2020, de 28 de septiembre de 2020, en relación con la oferta de empleo público de estabilización de la Administración de Justicia dicta: «No olvidar que la consolidación o estabilización del empleo temporal no puede suponer, porque lo impiden los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución, convocatorias restringidas ni la conversión en funcionarios de carrera de los que son interinamente, sino que ha de conciliarse con el derecho de todos —repito, con el derecho de todos— a acceder a la función pública», cuestión que esta proposición de ley se salta a la torera.

Otra sentencia que viene a aclarar aún más los procesos de estabilización es la sentencia 1261/2019, de 25 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el proceso de estabilización del profesorado de secundaria. Como no tengo mucho tiempo, no voy a detenerme en leerla, pero ahí la tenéis en el *dossier* que os hemos dado. Y el juez entra en todos los aspectos. En la legalidad de hacer el mismo examen al proceso de estabilización con la oferta de empleo público libre, entre otras cuestiones.

Esta proposición de ley, al igual que su ILP, se ha cimentado a base de mentiras y medias verdades. Se habla de precariedad laboral del personal interino. No existe la precariedad laboral del personal interino. El personal funcionario interino tiene los mismos derechos que los funcionarios, tienen las mismas retribuciones, el mismo sistema de vacaciones, de permisos. No se puede hablar de precariedad laboral cuando existen realmente en España muchísimos trabajadores, millones de trabajadores, que sí que están en precariedad laboral. Y algunos dirán: bueno, es que no tenemos derecho a la carrera administrativa. Hasta ahí podíamos llegar, porque en la vida no todo son derechos, también hay deberes. Y un deber para tú poder tener tu carrera profesional es aprobar unas oposiciones.

Otra. Elevar los estándares de calidad. Hombre, decir que con la entrada por concurso se van a elevar los estándares de calidad en la función pública... ¿Qué pasa, que los funcionarios que prestan horas no dan un servicio de calidad a los ciudadanos? ¿O los ciudadanos que son opositores no tienen también, digamos, esa calidad, no están preparados? Me parece una falta absoluta de respeto a los profesionales funcionarios que ahora mismo prestan sus servicios en la Administración de la Junta Andalucía.

Evitar —otra de las cuestiones—, evitar la avalancha de demandas, reclamando el carácter indefinido e indemnización por despido. La justicia europea y el Tribunal Supremo en su jurisprudencia han dejado claro que ni una cosa ni la otra, ni estabilidad ni indemnización.

También otra de las justificaciones: la edad del colectivo, una media de más de 50 años, con cargas familiares y que no tienen tiempo para estudiar. Eso también lo he escuchado, lo hemos escuchado todos. Como si el resto de los mortales opositores no tuvieran obligaciones.

También dicen que no pueden competir con un recién graduado de veinte y pocos de años. El que no puede competir es ese opositor con veinte y pocos años, porque no tiene esa mochila de puntos. Porque no nos debemos olvidar de que los procesos de estabilización y consolidación son concurso-oposición. Y este personal, que dicen que llevan algunos hasta 30 años, pues tiene una mochila de puntos que jamás una persona de veinte y pocos años, por mucha titulación que tenga, nunca la va a tener. El que no puede competir es ese ciudadano.

También hablan de que son aprobados sin plaza. Eso simplemente es una ensoñación, puesto que el número de opositores aprobados en un proceso selectivo nunca puede ser superior a las plazas convocadas. Pues bien, desde el año 1992 hasta el año 2020 se han aprobado, solo en el sector de Administración General de la Junta Andalucía, 22 ofertas de empleo público, con más de 18.000 plazas convocadas. Y solo hablo de este sector. No hablo de educación, no hablo de justicia, no hablo de sanidad, de otras administraciones como la del Estado, las otras autonómicas, la local o las universidades. O sea, que oposiciones han tenido, oportunidades han tenido. Y lo que no se puede convertir la Administración con esta proposición de ley es en una ONG.

Otra. Personal interino en fraude de ley. Cuestión más que discutible jurídicamente, puesto que el Tribunal Supremo, la sentencia citada anteriormente, la 1208/2020, dice: «De otro lado, no puede darse por establecido que el empleo temporal sea utilizado con carácter general de manera fraudulenta y que por eso deberán ser indemnizados todos los interinos que cesen a consecuencia del proceso de estabilización. Tampoco de nuestra sentencia, la 1425 y la 1416/2018, se desprende que, en todo caso, del cese de interinos necesariamente procederá una indemnización».

En caso de aprobarse, esta más que injusta proposición de ley atentaría gravemente a la carrera administrativa de casi veinte mil funcionarios de carrera de la Administración general de la Junta Andalucía, que se verían relegados en sus carreras administrativas por aquellos que pretenden acceder por la puerta de atrás.

Una proposición de ley que vendría a santificar las políticas practicadas por la Administración andaluza de crear interinos de primera e interinos de segunda, porque esta proposición favorece a los primeros en detrimento de los segundos; una proposición de ley que atentaría gravemente a los derechos de decenas de miles de ciudadanos, aspirantes a opositores, que verán truncado su derecho de acceder a la condición de funcionario de carrera bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia. El SAF siempre ha defendido y defenderá que el inicio de la carrera administrativa de los funcionarios sea siempre por oposición. En resumidas cuentas —y voy terminando— solicitamos a este Parlamento que rechace esta proposición de ley por los motivos anteriormente expuestos, y que legisle para que aquellos ciudadanos que quieran acceder a la condición de funcionario de carrera, lo hagan siempre por oposición y nunca por usucapión.

Muchas gracias.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Sánchez, en nombre de todos los grupos parlamentarios.

Y vamos a ver si toma la palabra el señor Núñez.

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—No tengo nada que preguntarle al Sindicato Andaluz de Funcionarios.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias.

¿Alguna cuestión de algún grupo? Tampoco. Pues tiene el agradecimiento de todos por su comparecencia.

El señor SÁNCHEZ MORALES, REPRESENTANTE DEL SAF

—No, el agradecimiento a este Parlamento.

Muchas gracias, por su atención.

[Receso.]

## Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras en Andalucía, USTEA-Educación

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, señorías, vamos a continuar, lo hacemos con la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras en Andalucía, USTEA-Educación, la figura de don Antonio Bujalance Cantero, a quien le agradezco en nombre de todos su comparecencia hoy aquí ante esta comisión.

Y sin más, le doy la palabra.

### El señor BUJALANCE CANTERO, REPRESENTANTE DE USTEA-EDUCACIÓN

—Señoras diputadas y señores diputados.

Es nuestra opinión y es la tesis que vamos a mantener en esta comparecencia que son las distintas administraciones y también el Legislativo además del Judicial quienes deben resolver la situación de los afectados por el abuso de temporalidad.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, TJUE en lo sucesivo, volvió a leer la cartilla a las administraciones públicas españolas, y no era la primera vez que lo hacía, en la Sentencia de 19 de marzo de 2020.

Esta sentencia también deja en mal lugar el acuerdo para la mejora del empleo público firmado por el Gobierno del señor Rajoy y los sindicatos CSIF, UGT y Comisiones Obreras en 2017, que pretendía dar una solución al personal interino en fraude de ley con una convocatoria masiva de oposiciones. El acuerdo, sin embargo, no solo no solucionó el problema, sino que agravó la situación de este personal, pues algunos se vieron o se verán abocados a perder su empleo.

La sentencia a que antes aludía indica claramente que ni los procesos de estabilización ni los procesos selectivos resultan adecuados para prevenir y sancionar el abuso, por la ausencia de sanciones para el empleador en fraude.

En definitiva, el TJUE sostiene que la normativa española, abro comillas, cito textualmente: «no parece constituir una medida suficientemente efectiva y disuasoria para garantizar la plena eficacia de la legislación europea contra el abuso de la temporalidad». La sentencia estima que los procesos selectivos podrían concebirse como una medida sancionadora y compensatoria si estos fueran restringidos, pero no cuando son ordinarios por dos motivos: porque su resultado es incierto y porque están abiertos a quienes no han sido víctimas de abuso.

En este sentido, en nuestra organización sindical siempre hemos mantenido una postura similar, en defensa del acceso diferenciado. El TJUE deja en manos de los juzgados españoles decidir la medida sancionadora a imponer, bien la fijeza o bien la indemnización. En el peor de los casos esto va a suponer importantes desembolsos económicos a la Administración pública española. Pero sea cual sea la decisión judicial, a nosotros no nos parece el camino más adecuado a seguir, porque si se tratara de un hecho aislado, bien estaría que lo resolvieran los tribunales de justicia, pero cuando se trata de una situación enquistada en la Administración pública desde tiempo inmemorial requiere —en nuestra opinión— también de medidas por parte del Poder Ejecutivo y del Legislativo.

En resumen y termino, las sentencias europeas han establecido en este ámbito, y por primera vez, los derechos del personal temporal, y dejan abierta la vía para poder seguir reclamando en distintas distancias. Pero, al margen de ello, el Gobierno y el Parlamento de Andalucía tienen la obligación, lógicamente, de acatar las sentencias que ya se han producido y se producirán en el futuro, pero también de corregir, de corregir nuestro profundo desajuste con respecto a las directivas comunitarias. En este sentido, la Comisión de Función Pública del Senado aprobó la semana pasada por unanimidad una moción instando al Gobierno español a emprender iniciativas legislativas para promover una consolidación de los empleados y las empleadas públicas en fraude de ley. Una iniciativa que previsiblemente se presentará en breve también en el Congreso. Se la vamos a aportar como documentación.

En definitiva, y concluyo, se está generando un cambio de actitud en las instituciones con capacidad legislativa, que han pasado de ponerse de perfil ante este problema a plantear soluciones propositivas. Porque el objetivo —ya lo decíamos antes— no puede alcanzarse solamente por la vía judicial. Por tanto, consideramos que la tramitación de esta iniciativa legislativa, por parte del Parlamento andaluz, es una medida de estricta justicia, que puede contribuir en la parte que le toca a ayudar a la resolución de este problema.

Nada más, muchas gracias.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, pues muchas gracias, señor Bujalance, en nombre de todos los grupos parlamentarios. No sé si el señor Núñez, en representación de la comisión promotora.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Sí, por supuesto.

Agradecer también la participación a Antonio Bujalance, al sindicato USTEA, con quien también en el proceso..., en la tramitación, perdón, en el procedimiento de recogida de firmas, pues, tuvimos ocasión de encontrarnos. Conocíamos cuál era la sensibilidad de este sindicato y sabíamos cuál era el compromiso con el colectivo de funcionarios interinos en situación de fraude de ley.

Enfatizar quizás a Antonio en ese papel que debe jugar el legislador, en cuanto al fraude de ley del abuso de la temporalidad, que quede claro, ¿no?, desde la perspectiva de USTEA...

## El señor BUJALANCE CANTERO, REPRESENTANTE DE USTEA-EDUCACIÓN

—Sí, bueno, en nuestra opinión, hay ya un trabajo hecho. Los tribunales europeos, que han sido quienes han abierto este camino, ya han hecho su papel, concretamente y la más importante es la sentencia del 20 de marzo a la que aludía anteriormente, pero no es la única, esa es la sentencia más importante. Y los tribunales europeos lo que han hecho es interpretar las directivas europeas y decirles claramente a las instituciones españolas que, como parte del acuerdo marco y concretamente en concreto la Directiva 1999/70, que es la más contundente en este sentido, pues son de obligado cumplimiento por el Estado español.



Entonces, les está indicando a las instituciones españolas y a los juzgados, con los tribunales españoles, que esa directiva hay que cumplirla. Por lo tanto, el TJUE ya ha hecho su papel. Los tribunales españoles, entendemos que harán el suyo, porque nos vamos a enfrentar a una cascada de denuncias. Yo creo que corremos el serio riesgo de que se produzca un colapso en los juzgados, en los juzgados de lo social o de lo administrativo en España, porque yo no sé exactamente cuántos empleados públicos están ahora en fraude de ley, pero según he leído por ahí, hay estimaciones que pueden ser cercanos al millón. Entonces, imaginaros lo que puede ser una cantidad ingente de personas presentando por la vía personal, porque aquí lo único que se trataría es de que los tribunales atiendan a las demandas individuales, pues, cientos de miles.

Por tanto, la responsabilidad del Ejecutivo y del Legislativo, yo entiendo que es la de buscar una solución colectiva y, entre otras cosas, yo creo que también les corresponde tomar cartas en el asunto, puesto que entiendo que también son en parte responsables de la situación.

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias.

¿Algún grupo tiene alguna pregunta que plantear?, ¿nada?

Pues, nuestro agradecimiento en nombre de...

### El señor BUJALANCE CANTERO, REPRESENTANTE DE USTEA-EDUCACIÓN

—Pues, muchas gracias...

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Bujalance.

Y la señora Solano, también, que le acompaña.

[Receso.]

## D. Pedro Martínez Ruano, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Almería

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías.

Vamos a continuar esta sesión de la Comisión de Presidencia con las comparecencias.

Y, en este caso, le damos la bienvenida a don Pedro Martínez Ruano, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Almería, que comparece de forma telemática. Le damos las gracias en nombre de todos por su disponibilidad también y la amabilidad, que hemos cambiado la hora de la comparecencia.

Y nada, sin más le doy la palabra. Muchas gracias.

### El señor MARTÍNEZ RUANO, PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

—Muchísimas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, muy buenas tardes.

En primer lugar, pedirles disculpas por no poder comparecer presencialmente, que hubiera sido mi deseo, pero, bueno, las circunstancias en las que se está desarrollando toda la actividad no solo política sino social en los últimos meses nos obligan a ello.

Comparezco ante esta comisión para expresar, según mi parecer, el acomodo de la iniciativa legislativa popular relativa a la aplicación del sistema de concurso consistente únicamente en la valoración de méritos a las prescripciones de nuestro ordenamiento jurídico, especialmente a la Constitución, al ordenamiento estatal, al ordenamiento autonómico y, por supuesto, también su adecuación, su acomodo al ordenamiento de la Unión Europea.

En primer lugar, y como no puede ser de otro modo, he de hacer referencia a la situación fáctica de partida que da origen, evidentemente, a que exista esta iniciativa, cual es la existencia de un excesivo número de funcionarios interinos y de temporalidad en la Administración no solo autonómica sino, en general, en la Administración española.

Al margen de que en general el análisis que expongo a partir de ahora responda a parámetros jurídicos, no puedo dejar de indicar, como luego repetiré también en mis conclusiones, que el derecho es un instrumento al servicio de las personas y que, por tanto, desde el derecho, y con respeto a los principios constitucionales que rigen esta materia, tarde o temprano habrá que dar una justa solución a la problemática existente.

En este sentido, desde un punto de vista jurídico, la Constitución regula un importante conjunto de aspectos que afectan al acceso a la función. En primer lugar, el artículo 1 de la Constitución, como ustedes saben, establece la igualdad como un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 14 proclama el principio de igualdad y prohíbe cualquier trato de carácter discriminatorio. Ese principio de igualdad, el artículo 23.2 de la Constitución lo concreta en relación al acceso a la función y cargos públicos con igualdad, respetando los requisitos establecidos en la ley. Y, finalmente, el artículo 103.3 de la Constitución nos dice que la ley, al regular el Estatuto de los funcionarios públicos, regulará el acceso a dicha función pública de acuerdo con los principios de mérito y de capacidad.

Evidentemente, en relación a la legislación estatal, es inevitable hacer referencia al artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, que, como ustedes seguro que conocen, dice que solo en virtud de ley se podrá

aplicar, y con carácter excepcional, el sistema de concursos para el acceso a la función pública consistente únicamente en la valoración de méritos. Y es, por tanto, también ineludible hacer referencia a aquellas normas que se verían afectadas por la supuesta, en su momento, [...] aprobación de esta iniciativa, como serían los Decretos de estabilización, el 213/2017, el 406/2019 o el 204/2019, en relación a la Administración de [...]. Una iniciativa legislativa que, como todos ustedes conocen, tiene un contenido que básicamente consiste, por un lado, en canalizar todas las convocatorias de personal interino y eventual a través de un sistema de concursos que valore solamente los méritos y en la convocatoria de una oferta de empleo público de carácter extraordinario.

A todo este respecto, ¿qué dice la jurisprudencia del Tribunal Constitucional? Bueno, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia es absolutamente clara y reiterada. Sí permite la existencia de convocatorias de pruebas restringidas en situaciones excepcionales, y al igual lo hace el artículo 61.6 del EBEP, con carácter excepcional, y siempre aplicándose de acuerdo con la ley.

En cuanto al contenido y alcance del artículo 23.2 de la Constitución, hemos de decir que es un artículo que, evidentemente, no solamente regula la igualdad en el acceso a los cargos públicos sino también en el acceso a la función pública, siendo, como les decía anteriormente, una concreción de ese principio de igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución.

De la conjunción de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación al artículo 14 y al artículo 23.2, se deriva una serie de conclusiones que han de respetar todos aquellos requisitos que se quieran establecer para el acceso a la función pública, de tal modo que los requisitos de acceso a la función pública tienen que tener carácter general y abstracto y deben remitir al mérito y a la capacidad, y siempre respetando el principio de igualdad y prohibiéndose las convocatorias *ad personam*.

De todo ello, con carácter general la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido un conjunto de reglas o normas que toda convocatoria de acceso a la función pública ha de respetar.

En primer lugar, se prohíben las pruebas restringidas, salvo cuando se den una serie de circunstancias excepcionales que cumplan con una serie de requisitos, como veremos a continuación.

También se prohíben las convocatorias que, aunque sean abiertas, establezcan una baremación de los méritos que sea desproporcionada, al resultar determinante *per se* para el resultado del proceso selectivo, lo que comúnmente se denomina *efecto mochila*. Evidentemente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional permite la valoración de la antigüedad, siempre que sea una valoración proporcionada y razonable, y que no excluya materialmente a personas que no puedan aportar dicho mérito. Y expresamente prohíbe que se pueda dar un valor especial o una baremación especial a la experiencia profesional obtenida en la Administración convocante.

Asimismo, hemos también de reseñar que, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es una finalidad constitucionalmente admisible la consolidación del empleo público, pues persigue un interés público legítimo.

Así, por tanto, hemos de entender que se consideran conforme a la Constitución aquellos procesos restringidos que se produzcan en situaciones excepcionales y aquellos en los que primen unos méritos sobre otros, siempre y cuando se justifique esa excepcionalidad de la medida a adoptar. Por tanto, se requiere sujeción al principio de reserva de ley, una excepcionalidad que se tiene que derivar inevitablemente de circunstancias objetivas, una constitucionalidad que dependerá evidentemente también de los méritos que se valoren y, evidentemente también, de la ponderación que se haga de los mismos, de su baremación.

Pero ante dichos requisitos, establecidos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el artículo 1 de esta iniciativa objeto de esta comparecencia ofrece un sistema en el que solamente se valora el tiempo de trabajo prestado en la Administración. Literalmente, como ustedes conocen, dice «un sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos y que regirá en las sucesivas convocatorias de procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal estatutario, las cuales habrán de ser de libre concurrencia».

A pesar de que tanto la exposición de motivos como este propio artículo 1 de la iniciativa hablan de procesos selectivos y libre concurrencia, el contenido efectivo, material, de la norma remite a lo que comúnmente se denominan pruebas restringidas, que, como les decía anteriormente, quedan prohibidas por el artículo 23.2 de la Constitución, salvo que concurren circunstancias excepcionales.

Y, evidentemente, en esta materia era inevitable estar a lo establecido también, tanto por el derecho como por la jurisprudencia de la Unión Europea, respecto de la cual ya conocen todos ustedes el contenido de la sentencia de 19 de marzo de 2020, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, relativa a la Directiva 70/1999, sobre el Acuerdo Marco de Trabajo [...], donde termina concluyendo que no puede, a partir de dicha directiva, obligarse a convertir en fijo al personal temporal, interino o estatutario objeto de abuso en su nombramiento, al margen de que ello no implique que el Tribunal de Justicia ponga de manifiesto la irregularidad de la insistencia de esa situación anormal, del elevado número de personas que trabajan como funcionarios interinos o personal eventual en la Administración española.

Finalizo, para intentar cumplir con el plazo de siete minutos. Como conclusión, he de indicar dos cuestiones. La primera, que no creo que concurra el requisito de la excepcionalidad, en los términos en los que hasta ahora ha sido configurado por el Tribunal Constitucional en su doctrina, que es el recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público. Ahora bien, entiendo que han de llevarse a cabo los necesarios procesos de estabilización, que creo que son la muestra de que se pueden adoptar medidas a través de vías ordinarias y ajustadas a derecho, pero siempre y cuando se haga una valoración adecuada de la experiencia y la capacidad de quienes han desarrollado de forma reiterada la función pública, eso sí, siempre sin limitar de forma absoluta y razonable la igualdad en el acceso a la función pública.

Muchísimas gracias.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Martínez, por su comparecencia.

Agradecimiento también en nombre de los diferentes grupos parlamentarios.

Vamos a ver si la comisión promotora de la iniciativa, el señor Núñez, quiere decir algo.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Sí. Igualmente, agradecer su participación. Hemos tenido ocasión de sentarnos con eminencias en el derecho constitucional, y siempre es positivo observar todas las apreciaciones, ¿no? Muchas gracias.

Sí que quiero aclararles algunas cosas que creo que son importantes. Ciertamente, el texto inicial adolece de incongruencias legales y constitucionales —ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones—,

pero es de lo que se trata, de corregir esas incongruencias, legales y constitucionales, en el trámite parlamentario. Y por ello estamos ya por donde vamos, precisamente, en las comparecencias.

Sí le quiero trasladar, porque entiendo su papel como docente, como responsable de la interpretación de la constitucionalidad en muchas ocasiones, su papel, ¿no?

Sí quiero trasladarle tranquilidad. Tenga presente que desde la comisión promotora de esta iniciativa legislativa popular de ninguna de las maneras vamos a incurrir, vamos a derivar en un proceso restringido, porque entendemos que es lo que constitucionalmente no debe hacerse y no tendría sentido todo el trabajo, todo el esfuerzo que se está haciendo para que luego decayera por inconstitucionalidad. Lo que se propone es la aplicación, como bien sabe usted, del artículo 61.6 del EBEP. Es la primera vez que se invoca este precepto, que es absolutamente constitucional, y que consiste en la convocatoria de un proceso selectivo, exclusivamente por concurso de méritos, siempre de libre concurrencia y donde el mérito de la experiencia en el ámbito de la función pública se bareme de manera proporcionada, razonable y no excluya materialmente a las personas que no puedan aportar esos méritos. Todo eso entendemos que es posible conjugarlo. Y, si no, no estaríamos, no tendríamos la suficiente fuerza moral siquiera para defender esta idea que tenemos para corregir, insisto, que es lo que hay siempre detrás de todo esto, para corregir el desastroso fraude de ley del abuso de la temporalidad que hay no solo en Andalucía, sino más allá, en toda España.

Muchas gracias, por su participación.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Núñez.

¿Alguno de los grupos quiere plantear alguna cuestión?

Muy bien, pues, señor Martínez, si quiere añadir algo.

## El señor MARTÍNEZRUANO, PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

—No. Simplemente agradecerle al Parlamento de Andalucía la invitación para la comparecencia ante la comisión. Y desearles mucha suerte, tanto a los promotores de la iniciativa como a quienes, desde el Parlamento, como diputados y diputadas, están trabajando en relación a la misma, para que puedan llevar a buen puerto lo que es una necesidad de la sociedad española y andaluza, que es la de conjugar, si es posible, respetando los principios constitucionales, la estabilidad del empleo público y la igualdad de acceso en el mismo.

Muchísimas gracias a ustedes.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias por su comparecencia y por su amabilidad.

[Receso.]

## Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia de Andalucía (STAJ-Andalucía)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, continuamos con el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia de Andalucía. Le damos la bienvenida a su coordinador andaluz, a don José Luis Fernández Alaya, al que le agradezco su comparecencia hoy aquí en este Parlamento, en esta comisión.

Y sin más, le doy la palabra.

### El señor FERNÁNDEZ ALAYA, COORDINADOR ANDALUZ DEL STAJ-ANDALUCÍA

—Buenas tardes a todos.

Muchas gracias, señor presidente. Gracias por la invitación.

Y bueno, en primer lugar, expresar reconocimiento a los promotores. Llegar hasta aquí es muy difícil, y por eso queremos en ese sentido felicitarles, aunque quizás alguna de las cosas que vayamos a decir es probable que no os guste, pero bueno, creemos que tenemos la obligación de expresarlas ante el Parlamento para una mejor comprensión de lo que se está regulando con esta iniciativa.

El sindicato que represento es un sindicato de funcionarios de la Administración de Justicia. Y por tanto, mi intervención se va a ceñir en lo que atañe a la integración de este personal en el ámbito de aplicación de la ley que pretende aprobarse. Lo primero que querría Resaltar es una cuestión de competencias.

La Constitución establece en el artículo 122 que la Ley Orgánica del Poder Judicial es la que determinará la regulación del Estatuto, la determinación del Estatuto Jurídico del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. Por ello, las previsiones que hacen los diferentes estatutos de autonomía, en relación con este personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre contiene la previsión de que esa regulación se hace dentro de los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, o con respeto al estatuto jurídico contenido en la misma.

Lo primero que dice la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que preside toda la regulación del estatuto jurídico del personal al servicio de la Administración de Justicia es el carácter nacional de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Y ello determina, como digo, toda la normativa que establece a continuación incluida la relacionada con la selección del personal. Existen, es cierto, competencias compartidas entre las comunidades autónomas y el Estado, pero, en cuanto a la selección del personal, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial establece con absoluta nitidez que las competencias normativas ejercidas a través del Ministerio de Justicia corresponden al Estado. En cuanto a la elaboración de la oferta de empleo, la convocatoria, en la elaboración de las bases y resolución de los procesos selectivos.

En resumen, no queda prácticamente ninguna competencia a las comunidades autónomas o la Ley Orgánica no deja ninguna competencia a las comunidades autónomas en lo que a proceso selectivo se refiere en cuanto a su normativa, quedándole únicamente las competencias previstas en dicha ley orgánica, relativa a la determinación de las necesidades de recursos humanos de la Administración de Justicia en su

ámbito y la colaboración en el desarrollo de los procesos selectivos que se hacen, en todo caso, de manera territorializada.

La situación del elevado porcentaje de personal temporal existente en el conjunto de las administraciones públicas, en todo el Estado y también en Andalucía, no es algo que sea ajeno a la Administración de Justicia. La garantización de la oferta de empleo público en los años de crisis económicas y otros factores han hecho que se haya producido una disminución de la oferta, cuando no una paralización plena, pero esto se ha producido fundamentalmente entre los años 2008 hasta el 2015. Precisamente para poner fin a esa elevada tasa de personal interino de temporalidad en la Administración de Justicia, el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial correspondiente, suscribieron —suscribimos— un acuerdo en diciembre de 2018, que adapta para la Administración de Justicia el acuerdo marco para la mejora del empleo de 2017-2019, de la mesa general de negociación de las administraciones públicas.

En este acuerdo se estableció que, para las ofertas de empleo de 2017 a 2019, el sistema que se utilizaría sería el de concurso-oposición libre para la selección del personal al servicio de la Administración de Justicia por el turno libre. Fruto de ello han sido las convocatorias de oposiciones de los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia durante todo el año 2019, desarrollando las ofertas de empleo acumulada del 2017 y 2018.

Por tanto, el Estado ya está ejerciendo esa competencia a la que antes me refería en lo relativo a la convocatoria del proceso selectivo del personal al servicio de la Administración de Justicia, con el objetivo de la estabilización del empleo temporal, y se usa ese sistema acordado de concurso oposición, precisamente porque está encuadrado en un proceso de estabilización. Y en él se cuenta como mérito fundamental, en su fase de méritos, la experiencia de los aspirantes, léase interinos, siempre por supuesto dentro de los parámetros exigidos por la jurisprudencia constitucional y respetando, como no puede ser de otro modo, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad, publicidad, que han de presidir cualquier proceso selectivo.

Concretamente en Andalucía, las convocatorias actualmente en curso incluyen un total de 670 plazas, las que sumadas a las ofertadas en concurso de traslado, entre funcionarios de carrera, que son 222, suponen la práctica totalidad de las plazas vacantes existentes en Andalucía a la fecha de referencia, las ofertas de empleo y la convocatoria del concurso. Y quedan únicamente las plazas que se denominan «de refuerzo», que por definición son coyunturales, pero que transcurridos tres años se reconvierten en plazas de plantillas orgánicas y, por tanto, se ofertan primero a concurso de traslados y las que sobran se incluyen en las siguientes ofertas de empleo. Con ello, se da estricto cumplimiento a lo que establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial al respecto.

El resto de plazas que ocupa el personal interino corresponden a sustituciones, a bajas, a situaciones administrativas que conllevan reserva de puestos de trabajo, plazas que por tanto no pueden ser ofertadas ni a concurso de traslados ni a ofertas de empleos y, además, aquellas otras plazas que han quedado vacante con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones o, mejor dicho, a las ofertas de empleo público precedente.

En este punto, es importante hacer mención a una muy reciente sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre pasado, no lleva ni un mes, que desestima un recurso interpuesto contra la oferta de empleo público en la Administración de Justicia, precisamente las ofertas del 2017-2018 acumuladas. Esa sentencia —como digo— desestima ese recurso, y lo hace con base a las siguientes consideraciones fundamentales. Voy a leerla, son pocas,



aunque la sentencia es muy larga, pero en resumen se puede hacer con lo siguiente que voy a decir: la consolidación o estabilización del empleo temporal no puede suponer, porque lo impide la constitución, convocatoria restringidas ni la conversión en funcionarios de carrera de los que son interinamente, sino que han de conciliarse con el derecho de todos a acceder a la Función pública. En todo caso, la estabilización ha de hacerse mediante procesos selectivos que respeten los principios constitucionales identificados por el artículo 2 del Real Decreto 954/2018. A este respecto, al Tribunal Constitucional en diversas sentencias se ha preocupado en relación con los procesos de consolidación del empleo temporal por preservar tanto los derechos de quienes están empleados temporalmente cuanto de quienes quieren acceder al empleo público sin una previa vinculación con la Administración.

En este sentido, ha velado el Tribunal Constitucional para que la valoración de los servicios previos del personal temporal no entrañe una lesión de los principios de igualdad, frente a los aspirantes que no han prestado antes servicio en la Administración. Por otro lado, no puede darse por establecido que el empleo temporal se ha utilizado con carácter general de manera fraudulenta. Uno de los fundamentos que suele utilizarse para justificar la necesidad o idoneidad de la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso de méritos exclusivamente es la escasez de procesos selectivos que habría llevado a la imposibilidad del personal interino de adquirir la condición de funcionario de carrera. Esto, que no entramos a discutir si es así en otros ámbitos de la Administración, que nos consta que sí que ha sucedido en otros muchos ámbitos, no ha tenido lugar en el ámbito de la Administración de Justicia.

Desde finales de los años ochenta, tras la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han convocado en la Administración de Justicia nada menos que 20 procesos selectivos, en 39 años, o sea, casi un proceso selectivo cada dos años. Se han ofertado, en total, en el turno libre, 38.651 plazas en todo el Estado, lo que sumado a la oferta para promoción interna, que hasta la convocatoria de 2015 suponía casi el doble del número anterior, ha dado para la renovación casi completa de la plantilla total de la Administración de Justicia en todo el Estado, que ahora está superando en poco los 50.000 funcionarios.

Para terminar, porque tampoco me quiero exceder, una reflexión. La convocatoria de procesos selectivos por el sistema únicamente de concurso de méritos, al menos en el ámbito de la Administración de Justicia, por esto que acabo de decir, provocaría profundas desigualdades entre el propio personal interino, porque es evidente que no hay plazas para todos. Quienes solo pudieran acreditar experiencia de unos pocos años, precisamente de los últimos que es cuando más ralentización de oferta de empleo ha existido, muy probablemente quedarían fuera si el mérito fundamental o prácticamente el único fuera la experiencia. Sin embargo, quienes acreditaran más experiencia sí tendrían más posibilidades de acceder a la categoría de funcionarios de carrera, funcionarios que precisamente son los que más oportunidades han tenido porque durante todo este tiempo, al que me he referido, ha habido muchas convocatorias de oposiciones en la Administración de Justicia.

Nada más. Muchas gracias.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muchas gracias, señor Fernández. Agradecimientos en nombre también de los diferentes grupos parlamentarios. Vamos a ver si la comisión promotora quiere tomar la palabra.

Señor Núñez.



El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Pues sí.

José Luís Fernández, no le conocía. Agradezco su tono, que se aleja del tono de otras organizaciones, que aunque propongan planteamientos similares, pues, sinceramente, se lo confieso, le alejan de esas organizaciones. Sabíamos que la convocatoria de oferta de empleo público y los procesos selectivos en el ámbito de la Administración de Justicia se regían por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo sabíamos. Sabíamos que eso iba a suponer en el planteamiento y en la tramitación de la iniciativa legislativa popular un hándicap que nos iba a suponer baches que habría que sortear. Pero entenderá usted que en una iniciativa legislativa popular que se planteaba por aquel entonces, en el 2018, para resolver el problema de los funcionarios interinos en fraude de ley por abuso de la temporalidad en la Junta de Andalucía, no podía dejar detrás a los compañeros de la Administración de Justicia. ¿Qué ocurre? Que persiste esa cuestión de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con todas las incompatibilidades que incluso ha anotado esa sentencia a la que ha hecho usted referencia, esa última sentencia del Tribunal Supremo, que pone en entredicho incluso la aplicación del artículo 10.4 del EBEP, que es lo que sustenta el concepto de abuso de la temporalidad en el marco de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de marzo.

Pero también compartiré, debo entender, con nosotros, con la comisión promotora, que allá dondequiera que pueda llegar esta iniciativa legislativa popular, no puede dejar completamente desamparados a los funcionarios interinos de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía. Bien sea instar al Ministerio de Justicia, que es quien tiene la competencia en la elaboración y aprobación de la oferta de empleo público, como en los procesos selectivos, o bien sea otro modo que parlamentariamente se entienda. Ahí sí que ya no llegamos. Demasiado, si es que aquí estamos aprendiendo sobre la marcha cosas que eran inimaginables cuando empezamos al principio. Algo tiene que poder hacerse. Lo que no puede ser es que tiremos para adelante con todo y a los compañeros funcionarios interinos de justicia en fraude de ley se queden detrás. Así que nada. Muchas gracias, insisto, por su participación.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Núñez. ¿Alguno de los grupos quiere alguna cuestión?

Muy bien, pues si quiere contestar.

El señor FERNÁNDEZ ALAYA, COORDINADOR ANDALUZ DEL STAJ-ANDALUCÍA

—Sí. Muy brevemente. Bueno, la existencia de fraude de ley los propios tribunales están diciendo que hay que valorarla casi individualmente. Y la propia sentencia que acabo de citar establece que no se puede hablar con carácter general de que exista ese fraude de ley. No vamos a entrar a debatir eso porque, precisamente, habría que analizar cada caso individualmente, y probablemente haya alguno, o más de uno.

En cuanto a las competencias, ya el Estado las está ejerciendo. Y es a lo que me he referido cuando se alcanzó un acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia en diciembre de 2018, en

la que se optó por el sistema de concurso-oposición, y se valoró, incluso, lo del sistema de concurso, aunque en aquel momento todavía no estaba previsto en la ley orgánica, que se modificó días después, una semana después, pero ya sabíamos que se iba a modificar. Se valoró. Pero se analizó precisamente lo que acabo de decir, que en la historia, digamos, de los procesos selectivos de la Administración de Justicia de la democracia, digamos, vamos a decir desde la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha sido muy abundante. Ya digo, ha dado para renovar la plantilla entera. Ha habido oportunidades de presentarse. Entonces, decae ese pretexto..., no pretexto, perdón, esa justificación de haberse producido una imposibilidad al personal interino de acceder a la función pública mediante estos procesos selectivos. Porque sí ha existido. Difícil, muy difícil porque, eso nadie lo duda, las oposiciones son muy difíciles para todos.

En cambio, en los últimos años, precisamente es cuando se ha producido una ralentización que todos conocemos en las ofertas de empleo. Se ha reducido la tasa de reposición cuando no anulado, y eso ha provocado una ralentización o casi disminución. No tanto en la Administración de Justicia, pero también. Y por eso precisamente el sistema de concurso-oposición valora especialmente la experiencia de los últimos 10, 12, 15 años en el ámbito de la Administración de Justicia. Siempre me ciño a ello, ¿eh? Y precisamente trata de dar respuesta a esa situación, ¿eh? Se valora muchísimo la experiencia en esos años, en los años más difíciles de las oposiciones. Por eso entendemos que el concurso, al menos en la Administración de Justicia, al menos, el concurso de méritos exclusivamente no tendría toda la justificación que entendemos que debería tener, que la jurisprudencia constitucional ya sabemos que lo cataloga como algo excepcional, en la propia ley lo establece así. Nada más.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues muchas gracias. El agradecimiento al Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia de Andalucía, al señor Fernández Alaya y a la persona que le acompaña por su comparecencia.

Muchísimas gracias.

[Receso.]

## Federación Andaluza de Técnicos (FATE-FESITESS)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías.

Continuamos ahora dándole la bienvenida a la Federación Andaluza de Técnicos, FATE-FESITESS, a la señora López Fernández, que es la secretaria de acción sindical, al señor Berdún Carrión, de la asesoría jurídica, y al señor Cano Medina, secretario general. Les agradezco su comparecencia hoy en esta comisión.

Y les doy la palabra. Ya, como decíamos, se organizan si van a intervenir varios.

Muchísimas gracias.

### El señor CANO MEDINA, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TÉCNICOS (FATE-FESITESS)

—Buenas tardes a todos.

Mi nombre es Joaquín Cano Medina, como ya me han presentado, secretario general de la Federación Andaluza de Técnicos Sanitarios, pero no vamos a hablar hoy como sindicato corporativo, sino venimos en representación de todos los trabajadores de las agencias públicas sanitarias.

Como todos saben ustedes, pues somos un sindicato meramente sanitario, corporativo, pero bueno, venimos a defender el derecho de todos los trabajadores.

Sobre la iniciativa legislativa popular, que fue admitida a trámite con cuarenta mil firmas, venimos a plantear unas medidas, o a intentar buscar una solución o unas aportaciones al respecto.

Hemos leído el informe del letrado del Parlamento, en el que dice que, bueno, que lo que es el tema de la proposición de ley contradice el derecho de igualdad; es cierto también.

La previsión del concurso en sí es desproporcional al personal funcionario e interino. Es cierto que le da un carácter favorable, y también que el Tribunal Constitucional, alguna vez que otra, con carácter excepcional, ha admitido convocatorias de..., solamente por méritos.

El informe [...] del letrado es bastante correcto, pero hay un componente social, que es lo que hemos vivido los sindicatos, que durante..., hemos visto en un abanico de diez y doce años, incluso cuatro, siete, hay un abanico muy grande, hay mucho personal que, en aplicación del artículo 70 del EBEP, no se le ha permitido, en el transcurso de los últimos tres años pues poder acceder, digamos, a una OPE de estabilización de empleo.

El artículo 70 del EBEP, habla de que el ingreso será mediante oferta de empleo público, o a través de algún instrumento similar, para la gestión de provisión de necesidades de personal. A la misma vez, el artículo 61.6 del TREBEP habla de procesos selectivos, y habla también, deja abierta, que en virtud de la ley podrá aplicarse la valoración de méritos.

Nosotros vamos a hacer una proposición aquí, que es importante por el conocimiento que tenemos —porque estamos en todas las agencias públicas sanitarias, estamos representados—, aquí, en las cuatro agencias públicas que tenemos, el personal que lleva durante mucho tiempo esperando a que, de alguna manera,

se le hubiese dado la oportunidad de haber accedido a esa plaza en propiedad, pues ha pasado procesos selectivos, todo el mundo lo sabe. Y los procesos selectivos han sido: un proceso selectivo, por ejemplo, en la empresa de Poniente, en la cual hubo..., aprobaron todas las personas que aprobaron, se quedaron las personas que cogieron plazas, y el resto, que aprobaron en igualdad de condiciones que el resto de la gente, pues pasaron a una bolsa de contratación. El resto de agencias, las otras tres agencias públicas, para colmo, pasaron dos procesos selectivos: uno para plazas, y otro para bolsa de contratación, iguales, similares e idénticos, tanto uno como otro. De hecho, cuando se tenía que haber fiscalizado las plazas por Intervención de Hacienda, en vez de hacer un nuevo proceso selectivo, lo que hacían es que, de esa bolsa de contratación temporal, que era idéntica a la que consolidaba la plaza en propiedad, pues tiraban de ella; no hacía falta que el personal pasase otro proceso selectivo.

Bien, nosotros creemos que aquí está una..., hay una base importante de excepcionalidad para la aplicación del artículo 61.6. Estas personas, que durante tanto tiempo han estado con contratos de dos meses, tres meses y diez años, así, con contratos cortos, seis de diferente variación, la verdad que han estado en un estado muy precario, y son familias que, indudablemente, nos transmiten que siempre su situación no ha sido la más adecuada. Indiscutiblemente, la mala praxis de la Administración no puede ahora —entendemos nosotros, desde el punto de vista de nuestro sindicato— acabar única y exclusivamente en una OPE. Y bueno, ¿y este personal que llevan durante diez años, los dejamos ahí, sin nada, sin un derecho suyo? Yo creo que deberíamos de articular algo.

Entendemos que el Parlamento tiene la potestad de intentar, de alguna manera, según el artículo 61.6, sacar una excepcionalidad —ya hemos dado unas primeras pautas [...]—, han pasado procesos selectivos, y entendemos..., nosotros entendemos que puede haber una solución —y todo esto lo he resumido bastante, porque podríamos extendernos mucho más—, porque indiscutiblemente no se puede tener como café para todos, no se le puede a todos aplicar la misma norma, porque indiscutiblemente todos sabemos que hay muchas variantes, tantas como personas hay.

Entonces, nosotros lo que hemos pensado que debería de haber una ley de punto final, de un antes y un después. Primero, todas aquellas personas que hayan pasado un proceso selectivo de méritos, por un concurso, pues estas personas..., y que tengan más de cuatro años esperando, estarán a que se les saque esa OPE, o esa promesa que tenía que haberse dado, podía ser, o podíamos encaminarla, o meterla dentro de un proceso excepcional.

Luego, aquellas personas que no han pasado el proceso selectivo, o sea no han pasado la OPE, y además llevan menos de treinta años, con lo cual ya no tienen la cobertura que establece el artículo 70 de la EBEP, pues se sacaría a OPE. De esta manera, tendríamos plazas de OPE y tendríamos plazas por méritos, y tendríamos una base, entendemos, medianamente argumentada, para intentar que ambas soluciones converjan en una.

Tenemos toda la documentación requerida, y además, existen sentencias ya del Tribunal Constitucional en las que se habla de las pruebas restringidas, y siempre y cuando la excepcionalidad sea..., esté bien argumentada, bueno, se pueden, de alguna manera, pues no entrar en conflicto directo con el artículo 103 de la Constitución.

Y, bueno, esto es un pequeño resumen que hemos hecho de la posición de la federación andaluza. No sé si el letrado quiere decir algo más.

El señor BERDÚN CARRIÓN, ASESOR JURÍDICO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TÉCNICOS (FATE-FESITESS)

—Poco más que añadir.

Desde el punto de la asesoría jurídica de la federación andaluza, hemos iniciado algunas campañas de indefinición o fijeza en la Administración pública.

Es cierto que en estos últimos años, mi labor como letrado ha sido prácticamente todo en sanidad, y conozco tanto el Servicio Andaluz de Salud como las agencias públicas desde hace casi treinta años, las OPE han tenido, han salido poco. Es cierto que hemos observado la gran existencia de contratos que existen, desde nuestro punto de vista, en fraude de ley en agencias públicas..., por ejemplo, en Alto Guadalquivir se detectaron 388 plazas que eran estructurales, o que tenían el carácter de estructuralidad; así —en menor medida, porque son más pequeñas— en Costa del Sol. Y en otras, porque se utilizó el sistema que se estaba diciendo aquí; es decir, trabajadores que habían pasado dos selecciones exactamente iguales, una para bolsa y otra para conseguir la plaza; unos consiguieron la plaza y otros se quedaron en bolsa. Y posteriormente se iban fiscalizando las plazas estructurales y aquellas personas que estaban en esas bolsas —que en realidad eran procesos selectivos de concurso-oposición— iban accediendo, con lo cual el número actual que tenemos de plazas estructurales en fraude de ley son mucho más pequeñas. Pero sí es cierto que actualmente entendemos que existe una necesidad, una excepcionalidad en la situación que tiene la Administración con relación a esta indefinición «no fijeza».

También trabajamos con ayuntamientos y con otras entidades administrativas, en las que estamos detectando ese fraude de ley, y que de acuerdo con la propia legislación, la propia jurisprudencia que viene marcando la Comunidad Económica Europea, nos encontramos con trabajadores que llevan más de tres años trabajando con contratos indefinidos, de forma continuada.

Actualmente, los tribunales menores están reconociendo la indefinición «no fijeza» de muchos de esos contratos, porque entienden que estos trabajadores así lo hacen. Entendemos que si ya existe esa jurisprudencia menor, existe esa situación de excepcionalidad. Que tengamos que generalizarla, en principio, pues posiblemente no, pero sí habrá situaciones en las que nos encontremos con que es necesario buscar esta solución para estos trabajadores. Pasa por la posibilidad, ya se planteó a los grupos parlamentarios por este sindicato hace ya como año y medio o dos años, la posibilidad de aplicar el 61.6. El 61.6, dependiendo de cuáles fueran las circunstancias de los trabajadores, para que, de esta manera, trabajadores que llevaban ya en la Administración pública, yo tengo casos que llegan hasta los doce años de forma continuada con un solo contrato, puedan obtener su plaza definitivamente y en propiedad.

Creemos que se ha salvado el artículo 70 más que de sobra. Y creemos, por tanto, que esa causa de excepcionalidad existe en determinadas ocasiones.

Muchas gracias.

La señora LÓPEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIÓN SINDICAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TÉCNICOS (FATE-FESITESS)

—Buenas.

Yo, no mucho más que añadir a lo que han comentado ellos. Tan solo añadir una cosa que también yo veo que es importante. Que aparte de que se aplique como excepcional esta medida o esta ley, sí que se lleva a cabo, hay que tener en cuenta que, aparte de dar una estabilidad a los trabajadores, también hay un refresco de personal que hay en esas listas, en esa bolsas, que no tienen posibilidad de trabajar porque están congestionadas, están enquistadas esas listas de trabajo. O sea que, a su vez de consolidar puestos de trabajo gente que no tiene posibilidades de trabajar porque siguen estando en puestos muy abajo para poder acceder a trabajar en estas agencias, al pasar ya a ser fijos esos trabajadores suben, y seguimos esa bolsa refrescándola, y hay nuevos trabajadores que pueden acceder a trabajar, y no tener que estar esperando tantos años como lleva esta gente sin trabajar. No tienen posibilidad de entrar de ninguna manera, ni por OPE, porque no se han convocado, evidentemente, y porque siempre hay gente por encima que están enquistados con las máximas puntuaciones, y no hay personal nuevo para poder acceder.

Y ya, no tengo mucho más que añadir, porque ya está todo...

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues muchísimas gracias en nombre de todos los grupos parlamentarios. Vamos a ver si por la parte de la comisión promotora de la iniciativa, quiere añadir...

### El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Pues sí, por supuesto, agradecer también a FATE-FESITESS, el coraje, la valentía de ser una organización que se plante aquí también en el Parlamento, en comisión parlamentaria, para poner de manifiesto esta evidente y de tal envergadura situación de fraude de ley, que también concurre en vuestro ámbito. No tenemos mucha conexión en lo organizativo, pero sí compartimos esa realidad tan amarga. Así que muchas gracias por estar aquí y dar ese punto de apoyo que, en definitiva, pues mira hacia vuestros compañeros y hacia todos los compañeros funcionarios interinos que hay en la Junta de Andalucía en fraude de ley.

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues muchas gracias.

¿Hay alguna cuestión más? Muy bien, pues les damos las gracias en nombre de todos por acudir a esta comisión.

Muchas gracias.

[Receso.]

## D. Íñigo del Guayo Castiella, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías.

Continuamos ya con la última de las comparecencias de esta mañana. Es la de don Íñigo del Guayo Castiella, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería, que le agradezco su disponibilidad y también su habilidad para cambiar la hora que teníamos prevista.

Y sin más dilación, tiene usted la palabra.

### El señor DEL GUAYO CASTIELLA, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

—Muchas gracias, señor presidente.

Señores parlamentarios, quiero, por supuesto, en primer lugar, expresar mi honor por la posibilidad que se me brinda de comparecer ante esta comisión para exponer mi opinión sobre esta proposición de ley. Y también quiero expresar, aparte del honor de poder hacerlo, mi agradecimiento por haber sido convocado a esta comparecencia.

Se trata de una proposición de ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos que registró o que habría de registrar en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, en la Administración de Justicia, en la Administración educativa, así como del personal eventual de la Administración sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

He leído con mucho interés y con atención, varias veces, esta proposición de ley. Y para mí, más allá de un juicio técnico-jurídico que voy a emitir dentro de mi modesto saber, leal, y entender, creo que lo más importante de esta proposición de ley es que trae ante los parlamentarios una situación grave e injusta de este personal.

Lógicamente, esta proposición de ley está llamando la atención sobre un problema que tiene que ser acometido, y que estamos en el año 2020, y es un problema que se arrastra desde hace ya muchos años. Y, por tanto, lo primero que se tiene que hacer es aplaudir el que las personas promotoras se hayan tomado este esfuerzo en poner blanco sobre negro, en tratar de buscar una solución a ese problema. Porque, por distintas razones científicas, profesionales, conozco hasta qué punto el sistema sanitario español ha pesado sobre los hombros de personal interino, cuya estabilización o cuya falta de estabilización no solo ha sido denunciada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sino que ha sido denunciada por muchas instancias también en nuestro país.

Y, por tanto, mi primer y principal juicio es que este problema tiene que ser acometido y solucionado en justicia respecto estas personas, pero también, como la propia exposición de motivos en la proposición de ley dice, porque los servicios públicos en que estas personas trabajan, se van a satisfacer mejor si están servidos por



personas que gozan de una estabilidad, que no que personas que están sujetas a una precariedad que, a fin de cuentas, redundan negativamente en la calidad de los servicios que se prestan desde estos servicios públicos.

Así, me parece que los autores de esta proposición no de ley han hecho un gran esfuerzo por buscar un acomodo jurídico a su propuesta. Consistente, primero en basarse en un texto refundido para todo el Estado, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015; luego buscaron inteligentemente una apoyatura en las leyes de presupuestos del Estado de los últimos años, en las que se abrió la espita, un poco, después de estos años de sequía, para la convocatoria de empleo público. Y no solo para la convocatoria de empleo público, sino para la reposición, para una tasa de reposición más generosa.

Creo, además, que explican muy bien en la exposición de motivos las competencias que a la Junta de Andalucía le corresponderían si este proyecto de ley fuese aprobado, para hacer las oportunas órdenes de convocatoria de empleo público que satisficieran la situación de estas personas.

Además, también me parece adecuado todo el estudio que hacen sobre la normativa de discapacidad y la necesidad de reservar unos puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Y he leído también los tres artículos de la proposición de ley, la disposición adicional, las dos transitorias, la derogatoria y la final primera, así como las razones que justificarían la urgencia.

Pues, quizás mi juicio debería contraerse a señalar los muchos méritos de justicia que rodean a esta iniciativa y, sin embargo, desde un punto de vista técnico-jurídico se suscitan numerosas dudas, a mi juicio, acerca de cómo esta proposición se ajustaría a las exigencias de mérito y capacidad del artículo 103 de la Constitución Española. El texto refundido, cuando se lee aisladamente el apartado 6, podría pensarse que está admitiendo que..., la excepción a la oposición y al concurso-oposición para el acceso a la función pública de carrera, que es una posibilidad más entre otras admitida por la ley. Pero cuando el párrafo 2 del artículo 60, en el apartado..., 61, perdón, y apartado 6, se lee en el contexto de ese precepto, se nota que es verdaderamente una excepción y debe ser estudiada como tal. Y que dudosamente podría concurrir, porque, en este caso, porque aquí lo que se trataría es de hacer con carácter normal el acceso a la función pública mediante un sistema que está diseñado para que sea excepcional.

En segundo lugar, la apelación a que ese concurso se solventara solo en atención a los méritos suscita la duda de cuáles son esos méritos que querrían los promotores de esta ley tener en cuenta. Porque en la exposición de motivos, el párrafo sexto dice: «Es de justicia que se resuelva mediante un proceso selectivo público y de libre concurrencia donde la experiencia laboral acumulada del conjunto de empleados públicos que durante décadas han desarrollado y hacen posible el funcionamiento de los servicios sea exclusivamente el mérito determinante». Es decir, que a pesar de lo que dice el artículo 1 de la ley, luego esos méritos no serían los méritos, sino sería solo la experiencia profesional acumulada, luego sería una..., después de utilizar un sistema excepcional, sería restringir esos méritos solo a la experiencia laboral.

Y, para terminar, quiero señalar que no se avendría bien convertir una excepción contemplada en el artículo 61, apartado 6, párrafo segundo, en una norma que satisfaga la estabilización de un amplísimo número de personal que está en situación de interino o eventual en las administraciones públicas que trabajan en Andalucía.

Pues veo que he hablado ya ocho minutos, señor presidente. No sé si quiere que siga hablando, me habían dicho que hablara entre seis y ocho minutos.

Pues quedo enteramente a su disposición para cualquier pregunta que quieran formular, si es que buena mente la sé contestar.



El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Gracias, señor Del Guayo.

Vamos a ver si... Bueno, por parte de la comisión promotora de esta iniciativa, quieren hacerle alguna cuestión.

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Pues sí.

Íñigo del Guayo Castiella, en la primera parte de su intervención casi me ha emocionado. Prácticamente, podría estar usted aquí defendiendo lo que es la naturaleza y la filosofía que se esconde detrás de esta proposición de ley, que verdaderamente ha sido difícil traer hasta aquí.

Íñigo, antes hemos comentado, yo he dicho antes, y lo vuelvo a decir, que este texto inicial que se trajo al Parlamento adolecía, adolece por ahora, de incongruencias legales y constitucionales, que vamos a tratar de salvar, ese es nuestro propósito, en el trámite de enmiendas. Hemos aprendido mucho, hemos aprendido hasta cómo se deben redactar las leyes, cosa que era compleja, pero lo hemos hecho, nos hemos sentado con muchos juristas, nos hemos sentado con colegas vuestros, colegas suyos, en Derecho Constitucional, y vamos a intentar en ese trámite parlamentario salvar todas esas cuestiones para que, evidentemente, el texto definitivo que llegue al debate final pues no adolezca de esas incongruencias y, por lo tanto, pueda superar el trámite, se apruebe en el Parlamento de Andalucía y corrija la situación de fraude de ley en la que estamos tantos funcionarios interinos de la Junta de Andalucía.

Solo le puedo decir, como catedrático que..., como eminencia en la constitucionalidad de las normas, que intentaremos desde nuestro modesto esfuerzo, que ya para llegar aquí hemos tenido que hacer, como usted ha dicho, uno de bastante envergadura, intentaremos salvar todas esas cuestiones para que no tenga tacha esa ley que finalmente se apruebe.

Muchas gracias por su intervención.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien. Muchas gracias, señor Núñez.

¿Hay alguna cuestión por alguno de los grupos?

Pues, señor Del Guayo, tiene la palabra si quiere contestar a la intervención que hacían.

El señor DEL GUAYO CASTIELLA, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

—Quiero simplemente volver a felicitar a los promotores de esta iniciativa por haber puesto, si me permiten la expresión, el dedo en la llaga de haber traído hasta el Parlamento un grave problema. Creo que merece una solución, pero por el propio bien de esas personas cuyo trabajo debe estabilizarse en la función pública.

Yo le animaría a continuar en ese plano de enmiendas que ha propuesto, en el sentido de que seamos capaces de ir ponderando situaciones, porque aquí en el artículo 1 se habla de la Administración General, se habla de la Administración del personal estatutario y de la Administración de Justicia, pero incluso dentro de esos tres grupos habría que ir estableciendo discriminaciones que permitan ir encontrando la razón de la excepcionalidad, porque, tal y como está hecho, la excepción se va a convertir en una norma. Y si fuésemos discriminando entre grupos..., aunque será difícil, pero se pueden identificar situaciones más llamativas o injustas que otras, y respecto de esos pequeños grupos, o grupos más destacados, ir estableciendo la excepción que no sea una solución general.

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien.

Pues muchísimas gracias, en nombre propio y en el de todos los grupos parlamentarios, por su comparecencia, insisto, por su amabilidad al adecuar la hora.

Y, señorías, suspendemos la sesión hasta las 16:00.

Muchas gracias.

[Receso.]

## Confederación General de Trabajadores (CGT-Andalucía)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, señorías, vamos a reanudar la sesión de la Comisión de Presidencia, con la siguiente de las comparecencias que, en este caso, es la Confederación General de Trabajadores, CGT, que lo hace de manera telemática, el señor Castel López, al que agradezco su comparecencia hoy aquí, en nombre propio y también en el resto de grupos parlamentarios, y directamente pues le doy la palabra.

### El señor CASTEL LÓPEZ, REPRESENTANTE DE CGT-A

—Buenas tardes, muchas gracias.

Y desde CGT-Andalucía les queremos agradecer que se nos haya invitado a estar hoy aquí para defender la estabilidad y la calidad del empleo de todas las personas que trabajan a día de hoy como funcionario público en las diferentes administraciones públicas andaluzas.

Antes de empezar, sí que quiero destacar algo muy importante, para que se tenga en cuenta a lo largo de toda esta comparecencia, y es que en todo momento, cuando hable de estabilidad o consolidación, me estaré refiriendo siempre a personas con nombres y apellidos, no a plazas o puestos de trabajo en abstracto. Personas con un bagaje y con una trayectoria dentro de la Administración andaluza que suponen un caudal, un conocimiento y experiencia que en ningún momento podemos despreciar ni dejar marchar.

Una vez dicha esta aclaración sobre la consolidación laboral de las personas y no de las plazas, se puede comprender que, desde CGT-Andalucía, nos sumemos a esta iniciativa legislativa popular relativa a la aplicación del concurso de méritos como forma de acceso a la Función pública para, en definitiva, estabilización del empleo público. La aplicación de un concurso de méritos permitirá la estabilización laboral de las personas que durante años no han podido consolidar sus puestos de trabajo por una razón esencial, las administraciones no han ofertado las plazas necesarias en los diferentes procesos selectivos de ingreso en la Función pública, quedando desierta la titularidad de miles de plazas estructurales sustraídas de estos procesos, y que se han ido incrementando año tras año.

Todo esto ha provocado que existan actualmente más de 30.000 plazas en fraude de ley en las diferentes administraciones andaluzas, con Sanidad y Educación a la cabeza, como las más afectadas en números totales, además de Justicia y Administración general. Que quede claro que el problema emana de la escasez de plazas de empleo público ofertada por parte de la Administración, e insuficientes a todas luces, como se está evidenciando en estos momentos.

Es por ello que, desde CGT-Andalucía, se apoye una intervención excepcional para la resolución de este problema. Hay que tener en cuenta que la mayoría del personal interino ya ha superado algún proceso selectivo de oposición sin poder obtener una plaza o se ha tenido que incorporar a través de un sistema de evaluación de mérito y capacidad para entrar en las diferentes bolsas de empleo público, debido a que en muchas ocasiones no se han convocado los procesos selectivos de sus plazas. En ambos casos, se cumple el artí-

culo 103.3 de la Constitución Española, que regula el acceso a la Función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. Esto conlleva que todas las personas que ocupan plaza en interinidad en la Administración han accedido a través de los procedimientos y procesos que garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad, y han demostrado ya sobradamente su capacidad con la experiencia y la formación acumulada, por lo que no es necesario que se siga exigiendo a estas personas la repetición, una y otra vez, de estos exámenes de oposición.

A todas luces a día de hoy tenemos un problema grave de estabilidad laboral que la Administración ha provocado y no ha sido capaz de atajar a través de las tradicionales ofertas de empleo público. Este uso de la contratación temporal denunciado en retiradas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y diferentes Tribunales Superiores de Justicia, es considerado actualmente como fraude de ley.

Hasta el propio Gobierno central ha reconocido, en un comunicado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el problema estructural de las administraciones públicas de falta de plantilla estable y elevada temporalidad. Se reconoce asimismo, desde este ministerio, el fracaso de las medidas adoptadas para la reducción del empleo temporal, que requiere nuevas respuestas tras ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019. Por lo tanto, si realmente queremos reducir la tasa de interinidad y el abuso de la contratación temporal es el momento de hacer algo diferente para obtener resultados positivos. Conviene recordar la lúcida frase atribuida a Albert Einstein: «locura es hacer lo mismo una y otra vez y esperar resultados diferentes». Esta frase traída a este contexto viene a evidenciar que no podemos seguir insistiendo en aplicación de fórmulas fracasadas que nos llevan a callejones sin salida, en el terreno de la consolidación de empleo, y que no han hecho sino agravar la situación año tras año. En lugar de insistir en lo que no ha funcionado, debemos implementar soluciones excepcionales, como es la aplicación del sistema de concurso consistente únicamente en la valoración de méritos que se plantea en esta ILP. Cuestión que está recogida en nuestra legislación y debe ser aprobada en virtud de ley, como así reza el artículo 61.6 del EBEP. En virtud de ley se podrá aplicar, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Bien, en conclusión, existe un marco jurídico, tanto europeo como nacional, con diversas sentencias que nos exhorta a solucionar el problema de la contratación temporal en la Administración pública, justificando la aplicación y adopción de medidas excepcionales, como la que nos ocupa en estos momentos. Existe también un marco legislativo que nos permite, en virtud de ley, aplicar esta modificación legislativa, cuyo carácter excepcional está más que justificado por los siguientes motivos.

Las altas tasas de temporalidad del empleo público andaluz que en muchos cuerpos triplica la tasa del 8% mínima exigida..., o máxima, perdón, exigida por la normativa europea. La situación de pandemia además ha provocado el aplazamiento o suspensión de muchos de los procesos selectivos y que genera serias dudas sobre cuándo se van a volver a poder realizar de forma masiva y con garantías.

La importancia también de la estabilidad y consolidación del empleo en el contexto de crisis económica y social que se avecina.

La reciente sentencia de 19 de marzo de 2020 del Tribunal de Justicia Europeo, que ha declarado en fraude de ley el abuso de la contratación de funcionariado interino por parte de la Administración española. También las diferentes sentencias de los tribunales superiores de justicia favorables a la estabilización del funcionariado contratado en fraude de ley.

El fracaso continuado de las convocatorias de concurso-oposición para la reducción de la tasa de temporalidad —como ya hemos comentado—. Y aprovechar, se puede aprovechar la reforma del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que recientemente ha acordado impulsar la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

Y, por último, lo más importante, el reconocimiento de todos los esfuerzos, renunciaciones personales y sacrificios familiares realizados por miles de personas para sacar adelante su trabajo en la Administración, con la máxima eficiencia y profesionalidad.

Con todo esto que he enumerado, se justifica ampliamente la necesidad de aprobación del acceso por concurso de méritos como única solución viable y efectiva de la Administración para reducir la tasa de temporalidad al 8% y hacer desaparecer el fraude de ley que esta supone. Además, ahora más que nunca la Administración va a necesitar profesionales bien formados y con experiencia, así como una estabilidad laboral del funcionariado que permita afrontar los retos que nos plantea el futuro. La fórmula más sencilla y eficiente para conseguir esto es precisamente estabilizar a quienes llevan tiempo trabajando y han demostrado con creces su capacidad y mérito.

Para finalizar, la estabilización es una cuestión de justicia y a su vez garantía del mejor funcionamiento de la Administración por el conocimiento y años de experiencia acumulada de estas personas. Dejemos de repetir los mismos errores una y otra vez con un colectivo que demuestra a diario su capacitación profesional y que ha accedido a sus puestos a través de procedimientos que garantizan los principios de igualdad, capacidad y mérito. El marco legal y jurídico ya existe, solo resta la voluntad política para que se ejecute en virtud de ley el artículo 61.6 del EBEP, con la consiguiente aplicación del concurso de méritos como excepcional, como medida excepcional. Por eso, hoy más que nunca le exigimos a este Parlamento y a la Administración andaluza que garantice la continuidad de estas personas. Quienes están se quedan.

Muchas gracias.

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Muchas gracias, señor Castel.

Vamos a ver si por parte de la comisión promotora...

**El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA**

—Sí, por supuesto.

Agradecer en nombre de la comisión promotora, Ignacio, el compromiso y el apoyo a la tramitación de esta iniciativa legislativa popular.

**El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Muy bien, muchas gracias.

¿Alguna cuestión de alguno de los grupos?

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

---

Muy bien, pues, señor Castel, hemos terminado con el agradecimiento por su comparecencia de todos los grupos y, nada, un placer haberle escuchado.

El señor CASTEL LÓPEZ, REPRESENTANTE DE CGT-A

—Muchas gracias, hasta luego.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Hasta luego.

Muy bien, pues, muchas gracias.

[Receso.]

## Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL)

### El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Y la siguiente de las comparecencias es la de don José Luis López Guío, que es el presidente de COSITAL, el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Le agradezco que comparezca en este Parlamento y que, además, se haya adaptado al horario, el esfuerzo que ha hecho. Sin más, tiene la palabra.

### El señor LÓPEZ GUÍO, PRESIDENTE DE COSITAL-CÁDIZ

—Muchas gracias.

Y para mí un honor, desde luego, tanto personalmente como de la institución que represento, que es el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en mi caso de Cádiz, aunque también soy miembro de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz, para nosotros es un honor estar en el Parlamento de Andalucía compareciendo en este caso.

Bueno, tengo que decir que respecto de la proposición de ley concretamente, que responde a una iniciativa legislativa popular, la hemos examinado y, bueno, hemos llegado a una serie de conclusiones, después de ver la documentación, en principio que tenemos que tener en cuenta la jurisprudencia tanto constitucional como de otros órganos, como son el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y una sentencia muy reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que afectan —desde mi punto de vista— de forma clara a esta iniciativa.

En primer lugar, tenemos la posibilidad, la posibilidad de optar por el sistema de concurso para acudir concretamente a selecciones de personal funcionario. Eso está, en principio, admitido en el Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente en el artículo 61.6, pero siempre tiene que estar de acuerdo, ser conforme con el artículo 23.2 de la Constitución Española. Entonces está muy limitado, tengo que decir que está muy limitado por la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de la Audiencia Nacional en una sentencia a la que luego me referiré bastante reciente y, además, en un caso que creo que guarda importantes similitudes con esta proposición de ley, que está muy restringida esa posibilidad, es una posibilidad claramente excepcional y que no se puede acudir al concurso en todas las ocasiones, se tiene que motivar de forma muy..., de forma muy clara y de forma determinante.

Decir que los principios constitucionales siempre rigen en el acceso a la función pública, los de los artículos 103 de la Constitución, el 23 y el 103 de la Constitución, rigen en el acceso a la función pública y que, en principio, las pruebas restringidas no son admisibles —alguna excepción, a lo que luego haré referencia.

Las pruebas restringidas son tanto aquellas —dicho por el Tribunal Constitucional en diferentes sentencias; concretamente, por ejemplo, la 60/1994, la 16/1998, la 38/2004, la 111/2014 y la 238/2015— decir que son aquellas... —y, sobre todo, la 67/1989 y la 27/2012 (muy importante esta última)—, son aquellas tanto que impiden que se presenten otros aspirantes como aquellas que formalmente sí posibilitan que se presenten otros aspirantes, pero establecen unos requisitos, una valoración de méritos que concurre en otras personas

desproporcionadas, de forma que, en la práctica, en la práctica impiden que puedan acceder otras personas que no las que reúnen estos méritos. Los méritos se pueden valorar, pero no cabe que sean de forma desproporcionada, arbitraria o irrealizable.

Tampoco se puede valorar exclusivamente la experiencia en una Administración determinada, concretamente, la que convoque las plazas. La experiencia es valorable, se puede valorar perfectamente, pero ni puede ser desproporcionada ni puede impedir que accedan otras personas en situaciones de igualdad a esos puestos públicos, ni puede tener un carácter tan desproporcionado que impida en la práctica —como digo, aunque no lo impida formalmente, pero sí en la práctica— que puedan acceder otro tipo de personas.

Los procesos restringidos ¿son admisibles en algún caso? Sí, en uno, exclusivamente: exclusivamente, son admisibles en el caso de las comunidades autónomas que adquieren nuevas competencias que anteriormente pertenecían al Estado. En ese caso, el Tribunal Constitucional ha admitido las pruebas restringidas, pero solamente, como digo, exclusivamente en este caso, solamente cuando la comunidad autónoma adquiere nuevas competencias, competencias que antes correspondían a la Administración del Estado, y son asumidas por la comunidad autónoma. En los demás casos, no se admiten las pruebas restringidas. Además, tienen que tener una cobertura legal, con una norma con rango de ley, y se pueden utilizar exclusivamente una vez. Eso en cuanto a las pruebas restringidas.

Luego, además, las causas excepcionales que las permiten tienen que ser intrínsecas, es decir, tienen que ser causas estructurales de la propia Administración, no pueden ser relacionadas con la situación personal del personal, en este caso, del personal que aspire a estas plazas; tienen que ser causas relativas a la propia Administración.

Y, bueno, eso en cuanto a la posibilidad de utilizar el concurso. Como digo, ya luego me referiré, me referiré a un caso concreto, muy similar a este, una sentencia muy reciente de la Audiencia Nacional, pero eso en cuanto a la jurisprudencia más o menos constitucional que rige esta materia.

En materia de Justicia, que también se habla de la posibilidad de incluir las ofertas de empleo público en materia de Justicia, hay una dificultad añadida, que es que la competencia —dicho en el artículo concretamente 470, y también en el 483 de la Ley Orgánica del Poder Judicial—, la competencia para aprobar ofertas de empleo público relativas al personal de la Administración de la Justicia es exclusiva del Estado. ¿Qué pueden hacer las...? Las comunidades autónomas, lo que tienen son facultades reglamentarias, pero lo que tienen que hacer, como digo, es poner en conocimiento las vacantes que se produzcan en su territorio, vacantes que se produzcan en su territorio respecto de personal de la Administración de Justicia, para que sea la Administración del Estado la que apruebe la oferta de empleo público, que debe ser única para todo el territorio nacional.

Y luego, otra dificultad que veo en esta proposición es que, concretamente, se deroguen las ofertas de empleo público ya aprobadas y se detraigan las plazas que figuran en las mismas. Parece que estamos hablando de ofertas de empleo público que estaban ya en ejecución, con lo cual hay terceros interesados, que pueden ver vulnerados sus derechos y pueden acudir a distintos tipos de reclamación ante la Administración autonómica, en este caso —por ejemplo, reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.

Luego, otra cuestión a la que quería hacer referencia, que es una bastante reciente: la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, concretamente de marzo, me parece que es de 20 de marzo del



año 2020. Esta sentencia era una sentencia que se estaba esperando porque, precisamente, afectaba a la situación de los interinos. Se planteó una cuestión prejudicial por dos juzgados de lo contencioso-administrativo —de Madrid, concretamente—. Por fin, salió sentencia que, además, coincide con las conclusiones que había hecho el abogado..., el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. ¿Y qué nos viene a decir? Nos viene a decir que la jurisprudencia nacional —es decir, no la europea, sino la nacional— puede reconocer al personal afectado —en este caso, a los interinos, porque esta sentencia afecta expresamente a interinos— el derecho a continuar en su puesto de trabajo hasta que se provea reglamentariamente. Y, luego, que le corresponde al legislador estatal implementarlo y a los tribunales valorarlo, les debe..., parece que deja abierta la posibilidad, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de que les corresponda una indemnización adicional por el abuso en la contratación.

El Tribunal de Justicia parece que considera que existe abuso en la contratación en el caso de interinos de larga duración; incluso el Constitucional hablaba de cinco años, para considerar que se producía tal abuso. Y en esos casos, ¿qué es lo que procede? Que permanezcan hasta que se cubra la plaza en propiedad y, además, una indemnización a tanto alzado. ¿Qué indemnización puede ser esta? Esto no nos lo dice el Tribunal Europeo; como digo, le corresponde a los tribunales nacionales y al legislador nacional, pero podría ser una indemnización similar a la que corresponde, por ejemplo, al personal laboral en el que se produzcan estas circunstancias. Pero lo que dice claramente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es que no procede..., no se posibilita la conversión del personal interino en funcionarios de carrera, como se pretendía.

Esto, además, ya lo había dicho nuestro Tribunal Supremo, el 26 de septiembre de 2018, en sentencias relativas al Servicio Vasco de Salud y al Ayuntamiento de Vitoria; es decir, el Tribunal Supremo español ya lo había dicho y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea lo ratifica. ¿Qué les corresponde a los interinos? Permanecer en el puesto en el que están hasta que se provea definitivamente y, además, una indemnización a tanto alzado, pero no les corresponde la conversión en personal funcionario; eso ni lo admite el Tribunal Supremo ni lo admite el Tribunal de Justicia.

Luego, también hay una sentencia que me parece interesante, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 4 de noviembre de 2019 que, además, es un caso muy parecido, me parece un caso casi idéntico al de esta proposición de ley. Está en un acuerdo al que llegó el Gobierno nacional con los sindicatos UGT, Comisiones Obreras y CSIF, y preveía el sistema de concurso-oposición para la regularización de este tipo de personal, de los interinos.

Entonces, una asociación de interinos lo recurrió y dijo que se producía discriminación del personal interino respecto a los indefinidos no fijos. Bueno, pues la Audiencia Nacional ¿qué nos dice? —como digo, es una sentencia bastante reciente, de 4 de noviembre de 2019—. Cita una sentencia del Constitucional del 2014 y dice que: «La consideración de los servicios prestados es posible, porque no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pero no puede convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros ni puede tener una dimensión cuantitativa que rebase lo tolerable». Es decir, se puede valorar la experiencia, como digo, no solo la propia Administración, sino en otras Administraciones, pero siempre de forma proporcionada, no de forma que impida en la práctica el acceso de otras personas.

Bueno, y aquí se desestima, se desestimada el acudir al sistema de concurso, como digo, un caso muy similar; la Audiencia Nacional, sentencia, como digo, de noviembre del 2019.

Y luego, tenemos una recientísima —concretamente, de 17 de septiembre de 2020— del Supremo, que concretamente es el recurso 154/2018, que no es exactamente referida a interinos, sino que es referida a personal laboral de la Administración, en este caso, pero yo creo que es bastante asimilable, porque nos dice que «el proceso de selección llevado a cabo para un contrato temporal no es suficiente para entender cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Constitución y, por consiguiente, adquirir la condición de fijo. Sí lo es» —nos dice el Supremo— «para adquirir la condición de indefinidos no fijos». Pero aunque se haya supera un proceso selectivo para ser personal temporal, hay que superar un nuevo proceso selectivo para ser..., para adquirir la condición, en este caso, o bien de funcionario de carrera o bien de personal laboral estructural de la Administración.

Y luego, ya finalmente —intento ajustarme a los siete minutos, no sé cuántos llevo, pero imagino que me dará poco— hay una moción del Senado muy reciente, en la Comisión de Función Pública, aprobada además por unanimidad de todos los grupos políticos, una moción instada por el Partido Aragonés Regionalista, pero que luego han aprobado por unanimidad todos los grupos políticos del Senado, que insta a reformar el Estatuto Básico del Empleado Público para evitar las contrataciones en fraude de ley motivadas por la temporalidad continua que acumulan los empleados de las administraciones públicas. Esta moción del Senado se basa en la Directiva comunitaria 1999/70, sobre empleo temporal, y en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de marzo de 2020, a la que me referí antes, que es la que nos dice que les corresponde al legislador nacional y a los juzgados nacionales determinar si es suficiente con una indemnización a tanto alzado, y con el mantenimiento de la condición de..., con la posibilidad de continuar en el puesto mientras no se cubra reglamentariamente.

Y, básicamente, tampoco me quiero exceder. No sé si me...

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muchísimas gracias.

Vamos a pasar a la..., si tienen algunos de los grupos, o el portavoz de la comisión promotora, señor Núñez.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—No, no tengo nada que preguntar.

Muchas gracias por su colaboración.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Gracias, señor Núñez.

No sé si algunos de los grupos...

Pues nada, pues yo creo que hemos terminado.

Muchísimas gracias, de verdad, por la comparecencia y por la amabilidad al cambiar las horas y estar aquí.

## DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 288

XI LEGISLATURA

19 de octubre de 2020

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Nada.

Vuelvo a insistir, un honor para mí y para la institución a la que represento en este caso.

Muchas gracias.

El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias.

[Receso.]

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues con esto terminamos todas las comparecencias. Yo quiero agradecerles a todos la velocidad que hemos cogido y creo que merecía la pena escuchar a todo el mundo con agilidad.

Bueno, en cuanto a plazos. Me informaba el letrado, y si quiere ahora toma la palabra, ahora habría un plazo de tres días, a partir de mañana, que terminaría el 22 de octubre, por si ponen enmiendas a alguna entidad, algo a lo que tienen derecho. Si esto ocurriese, de que se pusiesen esas enmiendas, tendría una Mesa que reunirse en los próximos días para calificar, imagino, las enmiendas, admitirlas a trámite, que la propuesta sería que fuese el martes, que se podía hacer de manera telemática.

Y luego, el plazo de enmiendas pues ya se abriría, y concluye el 6 de noviembre.

No sé si el letrado..., hay alguna cuestión que habría que ver.

*[Intervención no registrada.]*

Bueno, pues esos son los planes por ahora.

Así que vamos a concluir la sesión. Y yo también le quería agradecer al señor Núñez, que ha sido esta experiencia hoy la primera vez, y que espero que haya sido también fructífera para él.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Pues sí que ha sido una experiencia muy fructífera. Yo también agradecer la paciencia que hay que tener para estar aquí como cotidianamente estáis, pero bueno, con algo que os traemos nosotros. En fin, lamentando lo que por nuestra parte os supone a vosotros de exceso de trabajo.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Vale, para eso estamos.

Sí, señor Díaz, quería tomar la palabra.

## El señor DÍAZ ROBLEDO

—Sí, señor presidente.

Preguntar, en el caso de que se registren enmiendas desde el 20 hasta el 22, nos las enviáis...

*[Intervención no registrada.]*

Vale. Vale, o sea ¿qué se les envían a los miembros de la Mesa para calificación?

¿También a los grupos parlamentarios?

*[Intervención no registrada.]*

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Moltó.

El señor MOLTÓ GARCÍA

—Señor presidente, muy brevemente.

¿Podría el ponente..., el representante de la comisión proponente, hacer una breve valoración de toda esta comparecencia? Porque claro, hemos tenido mucha información de uno y otro signo, y me imagino que, independientemente de que toda la documentación nos llegue, una valoración así sobre la marcha.

El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Vamos, nos habían dicho... Debo decir que hasta el día de hoy lo que he tenido conocimiento ha sido por parte de algunos parlamentarios que nos han ido diciendo.

Ya, afortunadamente, pues conseguí los contactos de algunos, Benito, Ismael, incluso de Julio. Nosotros, y yo en particular me he ido encontrando, a medida que pasaba el tiempo, me he ido encontrando en este espacio de portavoz de esa comisión promotora que, claro, que había que defender, porque es cierto, si no estuviera nadie, pues se notaría mucho ese vacío.

Entonces, desde ese prisma de no estar ese vacío, de que haya alguien representando esta iniciativa legislativa, con la poca información que ha habido, porque es verdad que ha habido poca, también ha sido en ese desierto de un año, esperando después de que se aprobara la toma en consideración, muchos compañeros perdimos la ilusión.

Entonces, hoy mi valoración es que recuperamos la ilusión en algo que, como ha señalado el catedrático de Derecho Administrativo, nos supuso un inmenso esfuerzo, un inmenso trabajo de llegar a encontrarnos con distintos compañeros de otras administraciones, y partir de la base de un texto que, luego, rápidamente nos dimos cuenta de que tenía muchas lagunas y muchos déficits, es verdad, pero bueno, era el punto de partida.

Entonces, hay que decir hoy, desde mi punto de vista, que las comparecencias arrojan luz, por supuesto, pero sobre todo le dan un carácter mucho más oficial y de rigor, legal y parlamentario no a lo que es, que es muy poca cosa, ciertamente, el texto inicial, sino a lo que puede llegar a ser. Dijimos en la aprobación de la toma en consideración que estábamos haciendo historia.

Ya hemos hecho historia en el Parlamento de Andalucía. Es la primera iniciativa legislativa popular en 31 años que llega a este Parlamento, y a todos nos corresponde un trocito de esa pequeña gloria, a todos, incluidos a vosotros. Si esto, y hoy lo veo más cerca que nunca, si esto llega, y llegará a ese debate final del Pleno del Parlamento, y tenemos la suerte de que logramos seducir a la generosidad y la sensibilidad de todos los grupos parlamentarios, pues, podemos hacer de esta historia una historia que va a resolver el problema a muchas personas.

Yo creo que a partir de hoy lo vamos a ver, vamos a conocer el impacto que ha tenido, porque yo tengo muchas ganas de llegar a casa. Llevo también un fin de semana horrible.

Tengo ganas de llegar a casa y de atender a todos los WhatsApp, a todos los compañeros que están en las provincias viendo, canalizando las inquietudes, para trasladarles..., que agradezco que tú hayas puesto el acento en esta cuestión, trasladarles la impresión, la valoración que yo hago. Porque muchos funcionarios interinos de la Junta de Andalucía recuperan hoy la ilusión. Entonces, mi valoración es muy positiva. Recuperar

hoy el trámite y al mismo tiempo la ilusión y la expectativa jurídica, porque yo, sinceramente, si ponemos en una balanza, que no se trata de eso, pero también se hace, ¿no?, de quienes han comparecido: quiénes a favor y qué criterios, y quiénes en contra y qué criterios. Y la balanza no se desequilibra... La balanza no desequilibra el objetivo de la iniciativa legislativa popular. Por lo tanto, no sé si me explico. Creo que es el mensaje que yo voy a trasladar a los compañeros. Hay que recuperar la ilusión porque merece la pena. Hoy más que nunca, merece la pena. Y habrá que ver, insisto, qué parte de gloria, si esto nos lleva a ese punto, le corresponde a cada uno de vosotros y a cada uno de vuestros grupos parlamentarios, que sois los verdaderos, los verdaderos responsables de lo que quiera que pase.

Nosotros hemos cumplido con nuestro papel, que era traer esto aquí. Tenía mis miedos cuando llegaba esta mañana. Pensaba que, pues, las comparecencias iban a ser algunas más violentas de lo que... Y qué va, todo lo contrario. Ha habido mucho respeto, que es de agradecer. Y ha quedado todo sobre la mesa. Me he enterado de muchas cuestiones también de tramitación. No sabemos mucho, pero lo que para vosotros es cotidiano, para nosotros..., imaginaros. Nosotros todo lo que somos, lo único que tenemos es lo que yo pueda decir aquí. No tenemos a distintas personas en distintas instancias. Lo único que tenemos es lo que yo sea capaz de defender. Entonces, bueno pues, desde ese punto de vista. ¿Vale?

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Pues muy bien, señor Núñez. Pues muchas gracias.

Yo sí quería aclarar, como presidente, también para que lo traslade a los compañeros, que entendiendo esa desesperanza que en un momento se había dado con el parón que ha sufrido el trámite de esta iniciativa. Pero quiero, de verdad, decirle, yo creo que los compañeros han estado ahí, que no ha habido en ningún momento mala fe. Que hubo..., es verdad que hubo un acuerdo de esperar en marzo a ver lo que..., lo que iba a pasar con el Tribunal de la Unión Europea. Y que luego vino lo que vino. Vino esta pandemia para cambiar nos la vida a todos. El Parlamento cerró y esto quedó ahí. Pero que, como ve, en cuanto ha... Un toque de atención y nos hemos puesto a tramitarlo rápidamente. Pero quiero también pedir las disculpas a..., bueno, a todos sus compañeros, de esto mismo, por esa parada, insisto, donde no ha habido ninguna mala fe, sino cuestión también de las circunstancias tan extraordinarias que estamos viviendo.

## El señor NÚÑEZ MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ILPA

—Me consta, desde el primer momento.

## El señor MOLINA RASCÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues muchísimas gracias a todos. Y se levanta la sesión.

